

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“AMPLIACIÓN CAPACIDAD CANCHA DE COMPOSTAJE VSPT”**

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.
Domicilio	AVENIDA VITACURA 4380
Nombre del representante legal	Pedro Vicente Herane Aguado
Domicilio del representante legal	Vitacura 2670, piso16

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El proyecto "Ampliación de Capacidad de la Cancha de Compostaje VSPT" tendrá como objetivo aumentar la capacidad de recepción y tratamiento de residuos orgánicos. Para ello, se contemplará un incremento en la recepción de material orgánico hasta alcanzar las 10.000 toneladas anuales, pasando de 28 toneladas diarias a un promedio de 96 toneladas diarias durante el período de vendimia, con el propósito de aprovechar en su totalidad los residuos orgánicos generados. Mayores antecedentes en el punto 1.2.3 de la DIA.
Descripción general del proyecto	El proyecto Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT contempla un incremento en la recepción de material orgánico hasta 10.000 ton/año, aumentando a un promedio de 96 ton/día en el periodo de vendimia, con el objeto de aprovechar la totalidad de los residuos orgánicos generados en la bodega de Isla de Maipo y otras instalaciones productoras de vino de VSPT, a fin de producir compost y aplicarlo en sus propios terrenos. El incremento no requerirá aumentar la superficie de la cancha ni agregar nuevas instalaciones para su funcionamiento, solo conllevará un crecimiento en la altura de las pilas. En este sentido, la operación no se verá modificada y se mantendrán las actividades principales: recepción de material orgánico, conformación de pilas, volteo de pilas y acopio de compost. Asimismo, debido a la Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT, el Proyecto permitirá evitar el traslado de los residuos orgánicos generados en la bodega de Isla de Maipo hacia destinatarios externos, así como disminuir la adquisición de abonos provenientes de terceros. Las modificaciones contempladas no afectarán las cantidades de uva procesadas ni los volúmenes de residuos industriales líquidos (RILes). Mayores antecedentes en el punto 1.2.2 de la DIA.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<u>Tipología principal:</u> De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 19.300 y el artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i>



	<i>Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: (...)</i> <i>o.8) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”</i> El Proyecto será pertinente bajo el literal o.8, dado que la cancha de compostaje contará con una capacidad de tratamiento superior a 30 t/día de residuos sólidos orgánicos (de origen industrial no peligroso), con un promedio de 96 t/día durante el período de vendimia, considerando que la recepción de residuos se concentrará principalmente en esta temporada. Además, aplica el literal g) del Artículo 2 del reglamento del SEIA, que dispone lo siguiente; <i>“g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i> <i>g.1 Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;”</i> El Proyecto constituye una modificación de la Resolución de Calificación Ambiental anterior, esto es: RCA N° 394/2014 “<i>Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo</i>” (punto 1.2.8 de la DIA). Dicha modificación considera el aumento del tratamiento en la cancha de compostaje con un promedio de 96 t/día durante el período de vendimia constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento, por lo tanto, les aplica el literal g.1 del art. 2 del RSEIA. Mayores antecedentes en el punto 1.2.4 de la DIA.		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 76.550,000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El Proyecto no contempla la instalación de obras temporales, como oficinas o bodegas, dado que la cancha de compostaje se encuentra habilitada y en funcionamiento. Por lo tanto, el acto mínimo que dará cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto será el aumento en la recepción de residuos orgánicos, conforme a la capacidad proyectada. Mayores antecedentes en el punto 6 de la DIA.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto de lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, el Proyecto no será desarrollado en etapas. Mayores antecedentes en el punto 1.2.9 de la DIA.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	De acuerdo con lo solicitado en el Artículo 12 del DS N°40/2013 MMA, cabe mencionar que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una modificación de proyecto, asociada a un proyecto existente mediante la RCA 394/2014, del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. Mayores antecedentes en el punto 1.2.8 de la DIA.
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
	X		



Tabla 2.1: Modificación de RCA

Considerando RCA N°394/2014	Modificación en el presente Proyecto
2.1.6 Obras Físicas y Acciones del Proyecto. El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad productiva de la bodega de vinos lo que conlleva a la construcción de un nuevo galpón e instalación de maquinarias, lo que permitiría llegar a procesar 25 millones de kg de uva, aproximadamente. En Anexo 1 (de la DIA), se adjunta plano de planta con detalle de las distintas áreas de la planta. Las principales unidades u obras comprendidas en el proyecto son: – Ampliación galpón donde se procesa el vino (galpón de estructura metálica). – Equipos (cubas) para el procesamiento del vino. – Modificaciones al sistema de tratamiento de aguas. – Incorporación de una pequeña bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas. – Cabe precisar que parte de las obras están en proceso de construcción (galpón e instalación de cubas).	En el considerando 2.1.6 “Obras Físicas y Acciones del Proyecto” de la RCA N°394/2014, se agrega lo siguiente: – Cancha de compostaje cuya capacidad alcanzará las 10.000 ton/año, está cuenta con un sistema de contención de aguas lluvias y posibles lixiviados, que consiste en un canal impermeabilizado con geomembrana, que acumula estas aguas en una cámara 500 litros.
2.2.1 Actividades Las principales actividades por desarrollar en la construcción del proyecto corresponden a: – <u>Movimiento de tierra.</u> Corresponde a un escarpe de 70 cm de profundidad que se debe realizar para instalar el galpón. – <u>Desarrollo de obras civiles.</u> Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento, pisos (radiere) y cubiertas del galpón industrial, básicamente. – <u>Montaje y obras complementarias.</u> Esta actividad comprende la instalación de cubas, conexiones eléctricas, iluminación y terminaciones (puertas, ventanas, cierres del galpón). – <u>Instalación de sistema de disposición de efluentes líquidos.</u> Comprende la instalación de equipamiento, estanque y sistema de distribución de las aguas	En el considerando 2.2.1 “Actividades Las principales actividades por desarrollar en la construcción del proyecto corresponden a:”, se agrega lo destacado en negrita. – <u>Movimiento de tierra.</u> Corresponde a un escarpe de 70 cm de profundidad que se debe realizar para instalar el galpón. Además, para la cancha de compostaje existente, se niveló una superficie de 3,8 hectáreas hasta dejarla con una pendiente del 3% y compactación del área. – <u>Desarrollo de obras civiles.</u> Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento, pisos (radiere) y cubiertas del galpón industrial, básicamente. – <u>Montaje y obras complementarias.</u> Esta actividad



	tratadas. - <u>Puesta en marcha</u>. Durante esta actividad, se prueba de los diversos equipos incluidos en el proyecto, período donde se realizan las correcciones o afinamientos correspondientes.	comprende la instalación de cubas, conexiones eléctricas, iluminación y terminaciones (puertas, ventanas, cierres del galpón). - <u>Instalación de sistema de disposición de efluentes líquidos</u>. Comprende la instalación de equipamiento, estanque y sistema de distribución de las aguas tratadas. La cancha de compostaje cuenta con un sistema de contención de aguas lluvias y posibles lixiviados, que consiste en un canal impermeabilizado con geomembrana, que acumula estas aguas en una cámara. - <u>Puesta en marcha</u>. Durante esta actividad, se prueba de los diversos equipos incluidos en el proyecto, período donde se realizan las correcciones o afinamientos correspondientes.																	
2.3.4.3 Residuos solidos Durante la etapa de operación del proyecto, la planta agroindustrial generara residuos sólidos mayoritariamente orgánicos. Los residuos orgánicos serán aprovechados dentro del predio agrícola y una parte de ellos (orujos) serán enviados a una empresa autorizada para su reciclaje.	En el considerando 2.3.4.3 “Residuos sólidos”, se agrega lo destacado en negrita. Durante la etapa de operación del proyecto, la planta agroindustrial generara residuos sólidos mayoritariamente orgánicos. Los residuos orgánicos son tratados en la cancha de compostaje para posteriormente utilizar el compost en los terrenos de VSPT (viñedos).																		
3.3 Superficie del proyecto Las principales instalaciones del proyecto se presentan en la siguiente tabla. Tabla. Superficies del proyecto <table><tr><td>Área</td><td>Superficie (ha)</td></tr><tr><td>Ampliación Bodega</td><td>0,455</td></tr><tr><td>Sistema de tratamiento</td><td>0,1</td></tr><tr><td>Área de disposición de aguas</td><td>20</td></tr></table>	Área	Superficie (ha)	Ampliación Bodega	0,455	Sistema de tratamiento	0,1	Área de disposición de aguas	20	En el considerando 3.3 “Superficie del proyecto”, se agrega lo destacado en negrita. Las principales instalaciones del proyecto se presentan en la siguiente tabla. Tabla. Superficies del proyecto <table><tr><td>Área</td><td>Superficie (ha)</td></tr><tr><td>Ampliación Bodega</td><td>0,455</td></tr><tr><td>Sistema de tratamiento</td><td>0,1</td></tr><tr><td>Área de disposición de aguas</td><td>20</td></tr><tr><td>Cancha de compostaje</td><td>3,8</td></tr></table>	Área	Superficie (ha)	Ampliación Bodega	0,455	Sistema de tratamiento	0,1	Área de disposición de aguas	20	Cancha de compostaje	3,8
Área	Superficie (ha)																		
Ampliación Bodega	0,455																		
Sistema de tratamiento	0,1																		
Área de disposición de aguas	20																		
Área	Superficie (ha)																		
Ampliación Bodega	0,455																		
Sistema de tratamiento	0,1																		
Área de disposición de aguas	20																		
Cancha de compostaje	3,8																		
3.7 Descripción general del Proyecto El Proyecto consiste en aumentar la capacidad productiva de la bodega de	3.7 Descripción general del Proyecto El Proyecto consiste en aumentar la capacidad productiva de la bodega de																		



vinos lo que conlleva a la construcción de un nuevo galpón e instalación de maquinarias, lo que permitiría llegar a procesar 25 millones de kg de uva. Cabe considera que actualmente, se procesan 18 millones de kilos de uva anual. Los principales unidades u obras comprendidas en el proyecto son: • Ampliación galpón donde se procesa el vino (galpón de estructura metálica). • Equipos (cubas) para el procesamiento del vino. • Modificaciones al sistema de tratamiento de aguas. • Incorporación de una pequeña bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas. • La incorporación de tres nuevas calderas. (...)	vinos lo que conlleva a la construcción de un nuevo galpón e instalación de maquinarias, lo que permitiría llegar a procesar 25 millones de kg de uva. Cabe considera que actualmente, se procesan 18 millones de kilos de uva anual. Los principales unidades u obras comprendidas en el proyecto son: • Ampliación galpón donde se procesa el vino (galpón de estructura metálica). • Equipos (cubas) para el procesamiento del vino. • Modificaciones al sistema de tratamiento de aguas. • Incorporación de una pequeña bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas. • La incorporación de tres nuevas calderas. • La cancha de compostaje existente incrementará la recepción de material orgánico hasta las 10.000 ton/año. (...)
3.7.5 Las principales descargas, emisiones y residuos de la fase de operación son: c) Residuos Sólidos Durante la fase de operación del proyecto, la planta agroindustrial generará residuos sólidos mayoritariamente del tipo orgánico. En la producción de vino, se generarán residuos sólidos, básicamente orujos, escobajos y borras. Estos residuos equivalen a un a un 15% de la materia prima (uva) y para el caso del proyecto corresponderán a 1.050 toneladas anuales. el Titular señala en la página 4 del Adenda N°1 que los orujos, escobajos y borras serán retirados por Industrias Vínicas para su disposición final en un lugar de emplazamiento del Proyecto. Además, se contempla que parte de dichos residuos serán dispuestos en un terreno de propiedad del Titular. En el Anexo N°1 del Adenda N°1, se presenta un plano, donde se indican los terrenos destinados a la aplicación de escobajos y borras.	En el considerando 3.7.5 “Las principales descargas, emisiones y residuos de la fase de operación son:”, se agrega lo destacado en negrita. c) Residuos Sólidos Durante la fase de operación del proyecto, la planta agroindustrial generará residuos sólidos mayoritariamente del tipo orgánico. En la producción de vino, se generarán residuos sólidos, básicamente orujos, escobajos y borras. Estos residuos equivalen a un a un 15% de la materia prima (uva) y para el caso del proyecto corresponderán a 1.050 toneladas anuales. Los residuos orgánicos (orujos, escobajos y borras) son dispuestos en una cancha de compostaje, donde una vez finalizado su proceso será utilizado en terrenos de VSPT.

Fuente: En base a la Tabla 1-1 de la DIA.



3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	19/06/2024
Resolución de admisibilidad	202413001265	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/06/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202413102365	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/06/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202413102368	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/06/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	202413102367	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/06/2024
Carta de visación del texto para difusión	202413103319	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	28/06/2024
Invitación a terreno	202413102396	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	04/07/2024
Invitación a terreno solo titular	202413103336	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	04/07/2024
Acta de Terreno	202413106125	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	12/07/2024
Visación de acta de terreno	1126/2024	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	24/07/2024
Acreditación de Cartel Informativo	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	24/07/2024



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Registro de publicación en Diario Oficial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	02/08/2024
Registro de publicación en diario de circulación nacional o regional	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	02/08/2024
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/08/2024
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	09/09/2024
Resolución de extensión de la suspensión	202413001375	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/09/2024
Adenda	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	28/11/2024
Solicitud de evaluación de Adenda	202413102723	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	29/11/2024
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento	202413002290	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/12/2024
Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la adenda (ICSARA)	2025131032	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	03/01/2025



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	27/01/2025
Resolución de extensión de la suspensión	20251300133	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	27/01/2025
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	04/02/2025
Resolución de extensión de la suspensión	20251300150	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	10/02/2025
Adenda Complementaria	NA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A	07/03/2025
Resolución de Carga Archivo Gran Tamaño	202513101124	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	06/03/2025
Solicitud de Evaluación de Adenda Complementaria	202513102125	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	07/03/2025
Resolución de Ampliación de Plazo	202513001103	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	14/03/2025

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago



SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Servicio Nacional de Geología y Minería
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo
Gobierno Regional, Región Metropolitana

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3503	Consejo de Monumentos Nacionales	19/07/2024
972	DGA, Región Metropolitana de Santiago	24/07/2024
759	DOH, Región Metropolitana de Santiago	19/07/2024
1134/2024	SAG, Región Metropolitana de Santiago	18/07/2024
1776	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	19/07/2024
21424	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	19/07/2024
1921	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	09/08/2024
243386	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	18/07/2024
092/2024	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	29/07/2024
2110	Servicio Nacional de Geología y Minería	05/08/2024
4752	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/09/2024
1900/28	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	19/07/2024
11080	SEC, Región Metropolitana de Santiago	09/07/2024
254	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago	17/07/2024
69/2024	SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago	19/07/2024
357	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	19/07/2024
232	Superintendencia de Servicios Sanitarios	02/07/2024
69-EA/2024	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	18/07/2024
3503	Consejo de Monumentos Nacionales	19/07/2024

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1695	DGA, Región Metropolitana de Santiago	09/12/2024
2966	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	12/12/2024
3006	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	18/12/2025
246472	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	12/12/2024
1914	SAG, Región Metropolitana de Santiago	06/12/2024
37389/202	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	12/12/2024
6417	Consejo de Monumentos Nacionales	13/12/2024
1189	DOH, Región Metropolitana de Santiago	03/12/2024

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
700	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	20/03/2025
382	DGA, Región Metropolitana de Santiago	21/03/2025
752	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	21/03/2025
1830	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	21/03/2025



139/2025 (SEA-DIA-ADC)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	21/03/2025
---------------------------	---	------------

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2928	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM	18/07/2024

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4752	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/09/2024
-	Gobierno Regional, Región Metropolitana	-
-	Gobierno Regional, Región Metropolitana	-
1900/28	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	19/07/2024
-	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	-
-	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	-
Fundamento		
En relación con la compatibilidad territorial, en el punto 1.3.2 de la DIA se indica que el Proyecto se emplaza dentro del Fundo El Rosario S/N, un predio de Viña San Pedro Tarapacá con una superficie aproximada de 2.600 hectáreas, ubicado a 3 km al oeste de la ciudad de Isla de Maipo. Según el Certificado de Informaciones Previas N°202/2024, emitido el 06/11/2024 y adjunto en el Anexo 3.2 de la Adenda, el Proyecto se encuentra en un “Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado P.E.D.C.6, Área bajo Protección Oficial”. Estas áreas permiten el desarrollo de actividades silvoagropecuarias y/o agropecuarias, así como ciertas actividades de carácter urbano, siempre que se conserven las características del entorno natural y que las intervenciones contribuyan a la mejora de la calidad ambiental o al incremento de los valores paisajísticos. Respecto a la compatibilidad del Proyecto con el Plan Regulador Comunal (PRC), la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, mediante el ORD N°1900/28 de fecha 19/07/2024, señala que: <i>“En referencia a la compatibilidad del proyecto con el Plan Regulador Comunal, este se emplaza en un sector rural y alejado de las zonas urbanas de la comuna. Según el informe ambiental de la actualización del plan regulador comunal de Isla de Maipo, la ubicación del proyecto es un lugar de posible conflicto socioambiental, esto en consideración al Plan de Desarrollo Comunal 2014-2020, el cual ya no se encuentra vigente, pues el Último PLADECO aprobado corresponde a 2023-2027, además, la población considerada ya no se encuentra en el lugar del proyecto. Con relación a los Planes Seccionales en la comuna, el proyecto es compatible con estos, pues únicamente está vigente el Plan Seccional de Conservación Histórica Avenida Santelices, el cual es congruente con el proyecto.”</i> Asimismo, el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del ORD N°4752 de fecha 13/09/2024, solicita que el Titular aclare la relación y compatibilidad territorial del Proyecto con el uso de suelo definido en el PRMS, asegurando que sus actividades no generen impactos molestos o peligrosos para el ecosistema. Esto implica justificar cómo el Proyecto se ajusta a las actividades permitidas en la zona y garantizar que no alterará las condiciones ambientales del área protegida. Al respecto, en la Adenda, específicamente en el Capítulo 10 “Compatibilidad Territorial del Proyecto” y en el Capítulo 9 “Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional”, el Titular		



declara:

“El Artículo 8.3.1.2 de la Ordenanza PRMS establece que las Áreas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (P.E.D.C.) corresponden a aquellas áreas en las cuales se podrá desarrollar, además de las actividades silvoagropecuarias y/o agropecuarias, determinadas actividades de carácter urbano, en tanto se conserven las características del entorno natural y las intervenciones que ellas generen contribuyan al mejoramiento de la calidad del medioambiente o incrementen sus valores paisajísticos. El proyecto corresponde a una cancha de compostaje para recibir los residuos de la planta agroindustrial existente, por lo que el Proyecto cumpliría con lo establecido en el Artículo 8.3.1.2 de la Ordenanza PRMS.”

Posteriormente, ni la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo ni el Gobierno Regional de la Región Metropolitana emitieron pronunciamiento respecto a la información presentada en la Adenda ni en la Adenda Complementaria, lo que indica que no se manifestaron observaciones adicionales sobre la compatibilidad territorial del Proyecto.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4752	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/09/2024
-	Gobierno Regional, Región Metropolitana	-
-	Gobierno Regional, Región Metropolitana	-

Fundamento

En el Capítulo 4 de la DIA, el Titular expone la relación del Proyecto con diversas políticas, planes y programas de desarrollo regional aplicables, entre los que se incluyen:

- Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago (RMS).
- Política Regional de Áreas Verdes, Región Metropolitana de Santiago.
- Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago (2015-2025).
- Estrategia Regional de Residuos Sólidos, Región Metropolitana de Santiago (2017-2021).

Al respecto, el Gobierno Regional Metropolitano, mediante el ORD N°4752 de fecha 13/09/2024, realizó observaciones en relación con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago (RMS), específicamente sobre los siguientes lineamientos estratégicos:

- Desarrollo social para la equidad territorial y de género.
- Espacios públicos para todas y todos.
- Movilidad regional y metropolitana sostenible.
- Medio ambiente y territorio resiliente.

Posteriormente, en el Capítulo 9 de la Adenda, el Titular respondió a las observaciones realizadas, abordando la relación del Proyecto con los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago (RMS).

Sin embargo, tras la presentación de la Adenda y la Adenda Complementaria, el Gobierno Regional de la Región Metropolitana no emitió pronunciamiento adicional al Proyecto.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1900/28	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	19/07/2024
-	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	-
-	Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo	-



Fundamento
En el Capítulo 4 de la DIA, el Titular expone la relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal, específicamente con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) Isla de Maipo 2023-2027. Como conclusión, se establece que el Proyecto se alinea favorablemente con un objetivo del lineamiento estratégico de Buenas Prácticas Ambientales, que busca: <i>"Fortalecer las acciones relacionadas a la gestión de residuos, tenencia responsable, eficiencia energética y respuesta de la gestión ante riesgos, emergencias y desastres naturales."</i> Respecto a los demás objetivos del PLADECO, se concluye que el Proyecto mantiene una relación neutral, dado que no perjudica ni favorece su cumplimiento. En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, mediante el ORD N°1900/28 de fecha 19/07/2024, señala: <i>"En el capítulo 4.5.1 de la Declaración de Impacto Ambiental se considera la compatibilidad del proyecto con el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2027, siendo mayormente neutro en todos los ámbitos de desarrollo salvo en Medio Ambiente, que es favorable en el objetivo estratégico de Gestión Ambiental."</i> Por lo anterior, no se desarrollaron observaciones adicionales sobre la relación del Proyecto con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) Isla de Maipo 2023-2027.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 21 2 del Comité Técnico, de fecha 17 de diciembre de 2024.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
• Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.	• ORD N°21424 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 19/07/2024.
• Aclarar la presentación, adjuntando mayores antecedentes relativos al motivo en el aumento de residuos orgánicos que serán tratados en la cancha de compostaje, los que aumentan de 28 ton/día de residuos orgánicos a un promedio de 96 ton/día en periodo de vendimia, según lo declarado, lo anterior considerando que además se señala que "Los cambios indicados no modifican las cantidades de uva a procesar ni los volúmenes de residuos industriales líquidos ("RILes")."	• ORD. N° 1776 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago de fecha 19/07/2024.
• Se solicita al Titular incluir en este informe de movilidad, la información sobre otros proyectos que se encuentren en el área de influencia, incorporando una tabla que indique elementos como el estado actual de estos proyectos, la fecha de inicio de operación, entre otros datos relevantes. Adicionalmente, se solicita levantar información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación (al menos un año después de que el proyecto esté operando).	• ORD N°21424 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 19/07/2024.



por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis.	ORD N°21424 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 19/07/2024.
Se sugiere que, independiente que el proyecto o actividad no genere impactos significativos, se desarrollen y propongan compromisos ambientales voluntarios en la materia, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.	ORD N°21424 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 19/07/2024.
Otros : Corresponden a un comentario	
- En referencia a la compatibilidad de proyecto con el Plan Regulador Comunal, este se emplaza en sector rural y alejado de las zonas urbanas de la comuna. Según el informe ambiental de la actualización del plan regulador comunal de Isla de Maipo, la ubicación del proyecto es un lugar de posible conflicto socio-ambiental, esto en consideración al Plan de Desarrollo Comunal 2014-2020, el cual ya no se encuentra vigente, pues el Último PLADECO aprobado corresponde al 2023-2027, además la población considerada ya no se encuentra en el lugar del proyecto. - Con relación a los Planes Seccionales en la comuna, el proyecto es compatible con estos, pues únicamente está vigente el Plan Seccional de Conservación Histórica Avenida Santelices, el cual es congruente con el proyecto.	ORD N°1900/28 de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 19/07/2024.
b) Respecto a "Si el proyecto o actividad se relaciona con los planes de desarrollo comunal, elaborados y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes." - En el capítulo 4.5.1 de la Declaración de Impacto Ambiental se considera la compatibilidad del proyecto con el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2027, siendo mayormente neutro en todos los ámbitos de desarrollo salvo en Medio Ambiente, que es favorable en el objetivo estratégico de Gestión Ambiental.	ORD N°1900/28 de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 19/07/2024.
c) Respecto a "Si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental." - En consideración a la normativa ambiental aplicable, nos encontramos con el Decreto Supremo 3 del Ministerio de Medio Ambiente, el cual en su artículo 3 nos indica que el generador deberá contar con un plan de aplicación para el compost en consideración a lo establecido en el artículo. Por otra parte, el artículo 10 indica las concentraciones permitidas de metales pesados en el suelo receptor de compost, la cual no está considerada en la Declaración de Impacto Ambiental. De igual forma el artículo 12 indica la concentración de metales permitidas en el compost, la cual no está considerada en la Declaración de Impacto Ambiental. - Por otra parte el compost producido por el proyecto debe corresponder a lo establecido por la Norma Chile 2880 del 2004 Clasificación y requisitos de Compost, la cual indica la composición, máximo de concentraciones y madurez del compost, indicadores que no están presentes en la Declaración de Impacto Ambiental.	ORD N°1900/28 de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 19/07/2024.



• Componente Suelo: • <i>Titular en Punto 1.2 Antecedentes Generales del Proyecto en Acápite 1.2.8 Proyecto nuevo o modificación de proyecto (Artículo 12 del RSEIA) en su Tabla 1-1 indica "Además, para la cancha de compostaje existente, se niveló una superficie de 3,8 hectáreas hasta dejarla con una pendiente del 3% y compactación del área".</i> • <i>En función de lo anterior, a criterio de este Servicio, habría un impacto adverso significativo por la cantidad de suelo que se verá afectado, lo que debe ser descartado o aclarado por el titular. En caso de no justificar la inexistencia de impactos significativos, el titular deberá implementar las medidas de compensación que den cuenta de dicho impacto.</i> • <i>Finalmente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, este Servicio considera que la vía de ingreso a evaluación del proyecto debiera ser mediante un Estudio de Impacto Ambiental, en donde el titular proponga las medidas de compensación correspondientes al impacto adverso significativo sobre el componente suelo.</i>	• ORD N°1134/2024 del SAG, Región Metropolitana de Santiago de fecha 18/07/2024.
• <i>Se solicita incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:</i>	• ORD N°972 de la Dirección General de Aguas de fecha 24/07/2024.
• <i>En cuanto al documento relacionado con los "Antecedentes que permiten justificar que el proyecto no requiere presentar un EIA", se aclara que el descarte debe estar debidamente documentado en la presentación del proyecto en el SEA. En este sentido, se solicita que la argumentación aborde la fase de construcción, operación y de cierre (si procede), basándose en los antecedentes presentados en la DIA y principalmente en un estudio de movilidad.</i>	• ORD N°21424 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 19/07/2024.

3.7.2. Con relación a la Adenda

No Aplica.

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA
No hay observaciones no consideradas a la Adenda Complementaria.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región Metropolitana, Provincia de Talagante, comuna de Isla de Maipo.
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica por la disponibilidad de terreno adecuado para la recepción y tratamiento de material orgánico,



	asegurando un espacio suficiente para su correcta gestión. Además, su ubicación permite mantener una amplia distancia respecto de zonas pobladas, minimizando eventuales impactos en la comunidad. Asimismo, no se han identificado antecedentes que indiquen la existencia de sitios donde se desarrollen manifestaciones culturales o folclóricas asociadas a algún pueblo, comunidad o grupo humano en el entorno del Proyecto, lo que refuerza la compatibilidad de su emplazamiento. En cuanto al riesgo climático, el Titular realizó el análisis conforme a la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA (SEA, 2023), utilizando la información disponible en el Atlas de Riesgo Climático (ARClím) del Ministerio del Medio Ambiente. Como resultado del análisis, se determinó que la localización de las instalaciones no se vincula con parámetros de riesgo climático tales como biodiversidad, inundaciones costeras o fluviales, sequías, entre otros. En el Anexo 2.10 de la DIA, se presenta el análisis de aplicabilidad de las cadenas de impacto identificadas en el Atlas de Riesgo Climático, considerando el área de influencia del Proyecto. Mayores antecedentes en el punto 1.3.5 de la DIA.															
Superficie	El Proyecto se emplazará al interior del Fundo El Rosario S/N, propiedad de Viña San Pedro Tarapacá, cuya superficie predial es de aproximadamente 2.600 hectáreas, de las cuales 3,8 hectáreas están destinadas a la Cancha de Compostaje. Esta superficie no se verá modificada, ya que el incremento en la recepción de material orgánico implicará únicamente un aumento en la altura de las pilas, sin requerir ampliación del área ocupada. En el Anexo 1.1 de la DIA, se adjunta el plano correspondiente a la Cancha de Compostaje.															
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas de la Cancha de Compostaje son las siguientes: Tabla 4.1.1: Coordenadas del Proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19. <table><tr><th>Vértice</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr><tr><td>1</td><td>319.083</td><td>6.261.614</td></tr><tr><td>2</td><td>318.906</td><td>6.261.726</td></tr><tr><td>3</td><td>319.010</td><td>6.261.876</td></tr><tr><td>4</td><td>319.156</td><td>6.261.780</td></tr></table> Fuente: Tabla 1-2 “Coordenadas del Proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19” de la DIA. Mayores antecedentes en el punto 1.3.2 de la DIA.	Vértice	Norte	Este	1	319.083	6.261.614	2	318.906	6.261.726	3	319.010	6.261.876	4	319.156	6.261.780
Vértice	Norte	Este														
1	319.083	6.261.614														
2	318.906	6.261.726														
3	319.010	6.261.876														
4	319.156	6.261.780														
Caminos o vías de acceso	Las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, Bodega Isla de Maipo, cuentan con acceso a través de calle Viña Tarapacá Ex-Zavala, ubicada en la comuna de Isla de Maipo, en la Región Metropolitana. Para acceder al recinto, es posible tomar la Ruta G-404, que conecta con la comuna y permite el ingreso desde diversos puntos de la región. Desde Santiago, se puede llegar a través de la Autopista del Sol (Ruta 78), tomando la salida hacia Isla de Maipo y continuando por la Ruta G-404 hasta enlazar con Viña Tarapacá Ex-Zavala. Mayores antecedentes en el punto 1.3.4 de la DIA.															
Referencia al expediente de	En el Anexo 1.1 de la DIA se presenta el Plano Cancha															



evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Compostaje. - En el Anexo 1.2 de la DIA se presenta el Plano de Ubicación del Proyecto. - En el Anexo 1.3 de la DIA se presenta el Plano de las Vías de Evacuación y Cortafuego. - En la Figura 1-1 de la DIA, se presenta la Localización del Proyecto. División Político-Administrativa. - En la Figura 1-3 de la DIA, se presentan las Vías de Accesos. - En el Anexo 1.1 de la DIA, se presenta el KMZ de los predios donde se utilizará el compost generado. - En el Anexo 1.2 de la DIA, se adjunta el plano de la superficie de la cancha de compostaje y el Plan Regulador correspondiente.
--	---

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Cancha de Compostaje (Instalación Existente)	En el año 2020, se presentó una Consulta de Pertinencia de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental, denominada “Cambio de Destino Final de los Residuos Orgánicos”, tras identificar la oportunidad de aprovechar los residuos orgánicos generados por la actividad para su transformación en abono. Para ello, se habilitó una Cancha de Compostaje de 3,8 hectáreas, ubicada dentro del predio. Cabe señalar que la consulta de pertinencia resuelta por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N° 202013101284 del 29 de octubre del 2020 (ID: PERTI-2020-12166). Actualmente, la cancha cuenta con la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3 de la DIA), que autoriza el tratamiento de hasta 28 toneladas diarias de residuos orgánicos. Por lo anterior, se aclara que la cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento. Durante su construcción, no se contempló la instalación de faenas, debido a las características de las obras ejecutadas y al período de construcción, que tuvo una duración de ocho semanas. En esta etapa, los trabajadores utilizaron las instalaciones existentes del Proyecto “Ampliación Instalaciones Viña San Pedro Tarapacá - Bodega Isla de Maipo” (RCA 394/2014), complementadas con un baño químico en el frente de trabajo. Mayores antecedentes se encuentran en el punto 1.2.2 de la DIA y en la respuesta 1.6 de la Adenda. Características de la Cancha de Compostaje La cancha de compostaje presenta las siguientes características: - Superficie total de 3,8 hectáreas. 33 pilas destinadas a la recepción y	Permanente	Operación



	tratamiento de los residuos orgánicos. • Sistema de humectación en cada pila mediante un sistema de goteo. • Pendiente del 3%, permitiendo que los líquidos generados por lluvias escurran hacia una canaleta lateral, desde donde son conducidos a una cámara de recolección. • Superficie nivelada e impermeabilizada con arcilla y agua limosa compactada con rodillo para garantizar su sellado. Con el Proyecto de Ampliación de la Capacidad de la Cancha de Compostaje, se prevé incrementar la recepción de material orgánico a 10.000 toneladas por año. Este aumento no requiere la expansión de la superficie de la cancha ni la incorporación de nuevas instalaciones para su operación, sino que se basará en el aumento de la altura de las pilas, que alcanzarán 1,7 metros de altura y 3 metros de base. Mayores antecedentes en el punto 10.2 del Anexo 6 de la Adenda.		
Sistema de Humectación de Pilas (Instalación Existente)	El sistema de humectación de la cancha de compostaje opera mediante un sistema de riego por goteo, el cual está compuesto por dos cintas de riego por pila, cada una con una longitud de 170 metros. Estas cintas están conectadas a una manguera principal, cuyo punto de conexión a la fuente de agua se encuentra detallado en la Figura 3 "Punto de conexión matriz con fuente de agua" de la Adenda. La fuente de abastecimiento utilizada corresponde a agua superficial, con derechos de aprovechamiento por 1.000 litros por segundo, según lo indicado en el Anexo 3.4 de la DIA. El sistema distribuye el agua a través de 680 goteros por pila, cada uno con un flujo de 4 litros por hora, lo que permite una humectación uniforme del material orgánico. Esto se traduce en un consumo total de 10.800 litros por día por pila, alcanzando un requerimiento global de 359 m³ por día para las 33 pilas, equivalente a 4,16 litros por segundo. La frecuencia de goteo se ha programado para operar a un caudal de 2.720 litros por hora por pila, asegurando una aplicación eficiente del agua. El riego se realiza cuatro horas al día, dos veces por semana, garantizando las condiciones óptimas de humedad para el proceso de compostaje, favoreciendo la degradación de los residuos orgánicos y evitando problemas como la descomposición anaeróbica o la compactación del material. Mayores antecedentes en el punto 10.2 del Anexo 6 de la Adenda.	Permanente	Operación
Zanja o canaleta de recolección de aguas lluvias	El sistema de zanja o canaleta de recolección de aguas lluvias en la cancha de compostaje fue diseñado para asegurar una captación y conducción	Permanente	Operación



(Instalación Existente)	eficiente de las precipitaciones y los posibles lixiviados generados por ellas. Su estructura cuenta con una longitud de 169 metros, un ancho promedio de 0,5 metros y una profundidad de 0,4 metros. Para evitar infiltraciones y garantizar su durabilidad, la zanja está cubierta con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), la cual se encuentra anclada al suelo en sus laderas con tierra. El diseño del sistema incluye una sección trapezoidal, como se detalla en la Figura N° 5 de la Adenda, optimizada para manejar el flujo de aguas lluvias bajo condiciones máximas de diseño. La capacidad máxima del canal fue determinada mediante cálculos hidráulicos, los cuales se presentan en la Figura N° 6 de la Adenda, resultando en un caudal máximo de porteo de 0,5 m³/s. Adicionalmente, el Titular evaluó el comportamiento del sistema frente a distintos períodos de retorno de precipitaciones, obteniéndose que, para un evento de 100 años, el caudal máximo proyectado es de 300 litros por segundo. Con estos valores, se confirma que la obra tiene la capacidad suficiente para transportar los caudales generados durante eventos de lluvia sin riesgo de desbordamiento. Para mayor detalle, se puede consultar la Memoria de Aguas Lluvias disponible en el Anexo 2.5 de la Adenda. Mayores antecedentes en el punto 10.2 del Anexo 6 de la Adenda.		
Cámara de Captación (Instalación Existente)	La cámara de captación es un elemento clave dentro del sistema de recolección de aguas lluvias y lixiviados en la cancha de compostaje. Ubicada aproximadamente en el centro de la canaleta de recolección, tiene una capacidad de 500 litros y está diseñada para recibir y conducir los líquidos captados de manera eficiente. Para evitar infiltraciones, la estructura fue excavada en tierra e impermeabilizada con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), la cual presenta un espesor de 1 mm y una densidad de 0,94 g/cm³, garantizando su resistencia y durabilidad. La cámara cuenta con dimensiones de 3,7 metros de largo por 3,4 metros de ancho, con una superficie total de 12,8 m², lo que permite un adecuado manejo de los caudales generados en el sistema de drenaje. Mayores antecedentes en el punto 10.2 del Anexo 6 de la Adenda y anexo 2.3 de la Adenda Complementaria.	Permanente	Operación



4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Habilitación de terreno (ejecutado)	Construcción
Canaletas de recolección y cámara de captación (ejecutado)	Construcción
Sistema de Humectación de Pilas (red de agua)	Construcción
Recepción de material orgánico	Operación
Conformación de las pilas o montículos	Operación
Volteo de las pilas y control del proceso	Operación
Acopio y uso	Operación
Control de parámetros	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	No aplica*. ..
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Mayo, 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción de residuos orgánicos
Fecha estimada de término	El Proyecto considera vida útil indefinida, por tanto, no aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	
4.4.3 Fase de Cierre	
El Proyecto considera vida útil indefinida, por tanto, no aplica.	

* El Proyecto es una regularización de la cancha de compostaje se encuentra operando, lo que fue consultado a través de la consulta de pertinencia aprobada mediante la Resolución Exenta N° 202013101284 del 29 de octubre del 2020".

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fase	Número máximo de personas
Operación	2
Total	2

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
En el año 2020, se presentó una Consulta de Pertinencia de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental, denominada "Cambio de Destino Final de los Residuos Orgánicos" (resuelta por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N° 202013101284 del 29 de octubre del 2020- ID:PERTI-2020-12166) , tras identificar la oportunidad de aprovechar los residuos orgánicos generados por la actividad para su transformación en abono. Para ello, se habilitó una Cancha de	



Compostaje de 3,8 hectáreas, ubicada dentro del predio.

Actualmente, la cancha cuenta con la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3 de la DIA), que autoriza el tratamiento de hasta 28 toneladas diarias de residuos orgánicos.

Por lo anterior, se aclara que la cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento. Durante su construcción, no se contempló la instalación de faenas, debido a las características de las obras ejecutadas y al período de construcción, que tuvo una duración de ocho semanas. En esta etapa, los trabajadores utilizaron las instalaciones existentes del Proyecto “Ampliación Instalaciones Viña San Pedro Tarapacá - Bodega Isla de Maipo” (RCA 394/2014), complementadas con un baño químico en el frente de trabajo.

Mayores antecedentes se encuentran en el punto 1.2.2 de la DIA y en la respuesta 1.6 de la Adenda.

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación del terreno (Ejecutado)	La preparación del terreno para la Cancha de Compostaje incluyó el despeje del terreno, nivelación de la superficie e impermeabilización del suelo mediante la aplicación de arcilla y agua limosa, compactadas con un rodillo para garantizar su sellado adecuado. La cancha fue diseñada con una pendiente del 3%, permitiendo que los líquidos generados durante el proceso de compostaje o por precipitaciones escurran de manera eficiente hacia la canaleta de recolección. Para su construcción, se excavaron 47,67 m³ en zanjas y se utilizaron 3.727 m³ de material para la nivelación del terreno dentro del mismo predio, mientras que 25 m³ de rastrojos vegetales fueron retirados por una empresa autorizada. En total, se niveló una superficie de 38.000 m², empleando exclusivamente materiales obtenidos dentro del predio, incluyendo 3.775 m³ de arcilla y 9.000 m³ de agua limosa, asegurando así la estabilidad estructural y operativa de la cancha de compostaje. Mayores antecedentes en el punto 1.5.1.1 de la DIA y en la respuesta 1.7.2 de la Adenda.
Habilitación de Canaletas de recolección y cámara de captación (Ejecutado)	La zanja de aguas lluvias fue diseñada para captar y conducir tanto el agua de lluvia como posibles lixiviados generados durante el proceso de compostaje. Esta canaleta, ubicada en un extremo de la cancha y alineada con la pendiente del terreno, dirige el flujo hacia una cámara de captación de 500 litros. Para prevenir infiltraciones, tanto la canaleta como la cámara fueron impermeabilizadas con geomembrana de alta densidad (HDPE), la cual se ancla al suelo en las laderas con tierra, sobresaliendo 30 cm por lado para garantizar su fijación. La zanja excavada tiene un volumen total de 47,67 m³, al que se suman 6,3 m³ de la cámara de captación. En cuanto a sus dimensiones, la canaleta posee un largo de 169 m, un ancho promedio de 0,5 m y una profundidad de 0,4 m en su primer tramo, con una pendiente de -0,3% que facilita la conducción del agua. La excavación se realizó mediante retroexcavadora, mientras que la instalación de la geomembrana se efectuó con métodos de soldadura de cuña y extrusión, garantizando su estabilidad y durabilidad. La geomembrana utilizada es de HDPE, con un espesor de 1 mm y una densidad de



	0,94 g/cm³. Finalmente, las aguas recolectadas en la cámara de captación son recirculadas para humectar las pilas de compostaje, a través de un sistema de bombeo, optimizando el uso del recurso hídrico dentro del proceso. En el Anexo 2.5 de la DIA, se adjunta el plano asociado al canal de aguas lluvia. Mayores antecedentes en el punto 1.5.1.2 de la DIA y en la respuesta 1.7.3 de la Adenda.
Instalación de red de suministro de agua por goteo (Ejecutado)	La Cancha de Compostaje cuenta con un sistema de humectación por goteo, el cual fue implementado mediante la instalación de cintas de riego en cada una de las pilas, conectadas a una manguera principal que distribuye el agua de manera uniforme. La fuente de abastecimiento corresponde a agua superficial, contando con derechos de agua por 1.000 l/s (Anexo 3.4 de la DIA). El sistema de riego está conformado por 2 cintas de riego por pila, con una longitud de 170 metros cada una. En términos de consumo, cada pila utiliza 10.800 litros de agua al día, con un caudal de 4 litros por gotero y un total de 680 goteros por pila, lo que resulta en un consumo total estimado de 359 m³/día para las 33 pilas, equivalente a 4,16 l/s. La frecuencia de goteo es de 2.720 l/h por pila, con una duración de 4 horas al día, dos veces por semana, garantizando la humedad óptima para el proceso de compostaje. Cabe señalar que el Proyecto no contempla la instalación de obras temporales (como oficinas o bodegas), dado que la cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento. Mayores antecedentes en el punto 1.5.1.3 de la DIA y en la respuesta 1.7.4 de la Adenda.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos

Nombre	Descripción
Agua Potable	El suministro de agua potable para el Proyecto fue provisto a través de las conexiones existentes en las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, en el marco del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo” (RCA 394/2014). La infraestructura sanitaria cuenta con las respectivas resoluciones del sistema de agua potable N°018662, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana el 01/04/2014, cuya documentación se encuentra adjunta en el Anexo 3.2 de la DIA. El consumo estimado de agua potable fue de 0,6 m³/día, calculado en base a una dotación de 150 litros por persona al día, conforme a lo establecido en el D.S. 594/1999 del Ministerio de Salud (MINSAL). Mayores antecedentes en el punto 1.5.4 de la DIA.
Servicios Higiénicos	Para garantizar condiciones sanitarias adecuadas, se instaló un baño químico en el frente de trabajo, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Artículo 23 del D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud (MINSAL), en relación con la cantidad de baños y distancias máximas permitidas. En cuanto al servicio de duchas y camarines, estos fueron provistos a



	través de las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, en el marco del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo” (RCA 394/2014), asegurando el acceso de los trabajadores a infraestructura sanitaria adecuada. Las duchas cuentan con conexión al sistema de tratamiento de aguas servidas autorizado, conforme a la Resolución N° 18.662, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana el 01/04/2014.
	Mayores antecedentes en el punto 1.5.4 de la DIA.
Equipos y Maquinarias	Para la habilitación de la cancha de compostaje, se requirió el uso de motoniveladora, retroexcavadora y rodillo compactador, con el objetivo de nivelar y compactar el terreno adecuadamente.
	Mayores antecedentes en el punto 1.5.4 de la DIA.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
	El Proyecto, durante su fase de construcción, no requirió la utilización de recursos naturales, ya que las actividades realizadas se limitaron a la habilitación de la cancha de compostaje, utilizando materiales disponibles en el mismo predio para la nivelación y compactación del terreno.
	Mayores antecedentes en el punto 1.5.5 de la DIA.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción														
Emisiones Atmosféricas	Respecto a la fase de construcción, si bien la cancha de compostaje se encuentra operando actualmente conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388 el 14 de diciembre de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, en la presente estimación, se consideraron las actividades realizadas para su habilitación y la ejecución de la zanja perimetral de intersección y evacuación de escorrentías superficiales proyectada. Las actividades generadoras de emisiones durante la fase de construcción incluyen:														
	• Limpieza del terreno (rastros) (ejecutada). • Excavación e impermeabilización de la zanja (ejecutada). • Compactación y nivelación del terreno (ejecutada). • Excavación de la zanja perimetral (proyectada). • Tránsito de vehículos.														
	En relación con lo anterior, en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria se presenta un resumen de las emisiones generadas por la habilitación de la cancha de compostaje, cuyos resultados se detallan en la Tabla 102 del mismo anexo.														
	Tabla: 4.6.1.1: Emisiones de la Habilitación de la Cancha de Compostaje.														
	<table><tr><th>Fase</th><th colspan="4">Contaminantes</th></tr><tr><th>Construcción (Realizada)</th><th>MP 10 (Ton/Año)</th><th>MP 2,5 (Ton/Año)</th><th>NOx (Ton/Año)</th><th>Sox (Ton/Año)</th></tr><tr><td></td><td>1,995</td><td>0,083</td><td>2,644</td><td>0,017</td></tr></table>	Fase	Contaminantes				Construcción (Realizada)	MP 10 (Ton/Año)	MP 2,5 (Ton/Año)	NOx (Ton/Año)	Sox (Ton/Año)		1,995	0,083	2,644
Fase	Contaminantes														
Construcción (Realizada)	MP 10 (Ton/Año)	MP 2,5 (Ton/Año)	NOx (Ton/Año)	Sox (Ton/Año)											
	1,995	0,083	2,644	0,017											
	Fuente: Tabla 102 Emisiones finales Proyecto y su comparación con Art. 64 PPDA del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.														



	La Tabla 102 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, da cuenta de las emisiones totales generadas por el proyecto y su comparación con el límite de emisión establecido en el PPDA. Según la tabla anterior, durante la fase de construcción, el Proyecto se mantendrá dentro de los límites establecidos en el D.S. N°31/2016, del Ministerio del Medio Ambiente. Por lo tanto, no será necesario compensar sus emisiones. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.
La SEREMI Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 1830 del 21 de marzo de 2025, se pronunció conforme.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	Los únicos efluentes generados durante la ejecución del Proyecto correspondieron a las aguas servidas producidas por los trabajadores. Estas fueron manejadas de manera adecuada mediante el uso de baños químicos ubicados en el frente de trabajo, complementados con el uso de las instalaciones sanitarias existentes en la Viña San Pedro Tarapacá. Mayores antecedentes en la respuesta 1.11 de la Adenda.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	La fase de construcción del Proyecto ya se ha realizado, con una duración de 8 semanas, durante las cuales se empleó motoniveladora, retroexcavadora y rodillo compactador para la habilitación de la cancha de compostaje, permitiendo la nivelación y compactación del terreno. Dado que el Proyecto no contempla la ejecución de nuevas obras constructivas, no se generarán emisiones acústicas adicionales, por lo que el nivel de ruido presente en el área corresponde exclusivamente al ruido de fondo existente. Para su determinación, en el Anexo 2.1 de la DIA se realizó una medición continua del nivel de presión sonora equivalente (NPSeq(A)), siguiendo el procedimiento establecido en el D.S. N°38/2011 del MMA. En el informe "Ruido y Vibraciones" del mismo anexo, se descartaron eventos sonoros ocasionales que pudieran distorsionar los resultados, tales como el paso de vehículos cercanos, ladridos de perros u otras fuentes transitorias. La estabilización del ruido de fondo se alcanzó cuando la diferencia aritmética entre dos mediciones consecutivas fue menor o igual a 2 dB(A), considerando como valor representativo el último nivel registrado. En caso de que el ruido de fondo afectara significativamente la medición del ruido ambiental, se aplicaron las correcciones establecidas en la normativa, en función de la diferencia entre el nivel de presión sonora de la fuente emisora y el ruido de fondo registrado. Si esta diferencia fue inferior a 3 dB(A), la medición se consideró nula y se repitió en condiciones de menor ruido de fondo posible. No obstante, si los valores obtenidos se encontraban dentro de los límites normativos, se consideró que la fuente cumplía con el D.S. N°38/2011 del MMA. En el punto 5.3.2.1 del Anexo 2.1 de la DIA, se presentan los niveles de ruido de fondo en período diurno, y en el punto 5.3.2.2 del mismo anexo, la tabla resumen de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC).



	Las mediciones de ruido de fondo en los puntos receptores arrojaron 44 y 45 dB(A) en período diurno y 42 dB(A) en período nocturno, identificando como principales fuentes de ruido el tránsito vehicular, aves, follaje y el Río Maipo. Se realizaron mediciones específicas para evaluar el ruido proveniente de la Viña San Pedro de Tarapacá en los receptores sensibles, sin embargo, este resultó imperceptible, por lo que los niveles de presión sonora corregidos presentaron mediciones nulas al ser comparables con el ruido de fondo. Por lo anterior, los niveles de ruido caracterizados en el estudio corresponden a los valores más representativos de la condición actual, considerando que el Proyecto ya se encuentra en operación. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA.
La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, se pronunció conforme.	

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	Dado que la fase de construcción del Proyecto ya se ha realizado, con una duración de 8 semanas, y durante la cual se emplearon motoniveladora, retroexcavadora y rodillo compactador para la habilitación de la cancha de compostaje, actualmente no se generan fuentes de vibración adicionales. La estimación del impacto por vibraciones se basa en la maquinaria utilizada y su potencial efecto sobre la comunidad, de acuerdo con el <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual</i> de la FTA, el cual proporciona valores de referencia para distintos tipos de equipos empleados en construcción. Dado que estas actividades ya han concluido y el Proyecto se encuentra en operación sin el uso de maquinaria generadora de vibraciones. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA.
La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, se pronunció conforme.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Asimilables a Domiciliarios	La cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento, operando conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3 de la DIA). Dado que el Proyecto no contempla la realización de obras constructivas, no se generarán residuos asimilables a domiciliarios durante esta fase. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Residuos Industriales No Peligrosos	La cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento, operando conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3



	de la DIA). Como resultado de la limpieza del terreno, se generaron residuos no peligrosos, principalmente rastrojos vegetales, los cuales fueron acopiados en una tolva de 40 m³ y posteriormente retirados y dispuestos por una empresa autorizada, asegurando su correcta gestión. Por otro lado, las tierras extraídas durante la excavación y limpieza del área destinada a la cancha de compostaje fueron reutilizadas para la nivelación del terreno, optimizando el uso de los materiales y reduciendo la generación de residuos. Mayores antecedentes en la respuesta 1.11 de la Adenda.
--	--

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Debido a la naturaleza de las obras ejecutadas, no se generaron residuos peligrosos durante la implementación del Proyecto, asegurando así que no hubo manejo ni disposición de este tipo de desechos en el área de intervención.	
Mayores antecedentes en la respuesta 1.11 de la Adenda.	

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
Debido a las características de las obras realizadas para la habilitación de la cancha de compostaje, no fue necesario el uso de sustancias peligrosas, asegurando así que no hubo manipulación ni almacenamiento de este tipo de materiales durante la ejecución del Proyecto.	
Mayores antecedentes en la respuesta 1.11 de la Adenda.	

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Cancha de Compostaje (Instalación Existente)	
Sistema de Humectación de Pilas (Instalación Existente)	
Zanja o canaleta de recolección de aguas lluvias (Instalación Existente)	
Cámara de Captación (Instalación Existente)	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Recepción de material orgánico	El proceso de compostaje, desde el ingreso de los residuos a la cancha hasta su maduración, tiene una duración aproximada de cuatro meses. El período de mayor tratamiento ocurre entre mayo y agosto, ya que mayo es el último mes de recepción de residuos orgánicos. Luego de este periodo, el compost permanece en la pila hasta ser retirado y destinado a su disposición final en predios externos de Viña San Pedro Tarapacá S.A., donde es



	utilizado en plantaciones de viñedos. El personal responsable registra el ingreso del material, consignando la fecha y el lugar de descarga. Esto permite garantizar la trazabilidad de los montículos y su edad a lo largo de todo el proceso de compostaje. Origen y composición del material orgánico El material orgánico utilizado en la producción de compost proviene de residuos agroindustriales generados por Viña San Pedro Tarapacá, específicamente del proceso de molienda de uva. Entre estos residuos se incluyen orujo, escobajos y borras. Las borras corresponden al sedimento acumulado en el fondo de los recipientes que contienen vino, tanto antes, durante como después de la fermentación. Además, se incorpora guano de vacuno y paja adquiridos a terceros, los cuales se mezclan con los residuos orgánicos para optimizar el proceso de compostaje. Los residuos orgánicos utilizados provienen directamente del proceso de vinificación, en etapas como la selección de racimos, despalillado y prensado. Durante estas etapas se generan orujo, escobajos y borras, los cuales son almacenados en contenedores y posteriormente trasladados a la cancha de compostaje. No se realiza una selección previa, ya que todos los residuos generados son exclusivamente orgánicos y no se mezclan con otros desechos. En cuanto a la composición de una tonelada de compost, la proporción de materiales es la siguiente: • Orujo: 49% • Guano de vacuno: 29% • Escobajo: 10,5% • Borras: 10,5% • Paja: 1% El orujo representa la mayor proporción del material orgánico, mientras que el guano de vacuno, el escobajo y las borras aportan nutrientes esenciales. La paja, aunque en menor cantidad, cumple una función estructural, favoreciendo la aireación y la descomposición del material. Flujo de ingreso y salida de materiales La recepción de residuos, guano y paja ocurre durante el período de vendimia, el cual se extiende por aproximadamente 90 días, entre febrero y mayo. El egreso del compost, en cambio, se lleva a cabo entre septiembre y diciembre. Los residuos orgánicos generados en el predio no son trasladados fuera de este, sino que se transportan directamente a la cancha de compostaje en camiones de 40 m³. Durante el período de vendimia, el flujo vehicular alcanza un promedio de 2 a 3 camiones por día. La Tabla 27 de la Adenda Complementaria presenta el flujo vehicular del Proyecto asociado al ingreso de materiales y egreso del compost. Cabe señalar que, aunque el flujo se expresa en volumen (m³) diarios, el ingreso y salida de los diferentes materiales no necesariamente ocurre el mismo día. Mayores antecedentes se encuentran en el punto 10.2.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. Además, la Fotografía N°1 de la Adenda Complementaria muestra la recepción de los residuos orgánicos en la cancha de compostaje.
Conformación de las pilas o montículos	Los materiales deben conformarse en montículos sobre el predio



	preparado, donde a los residuos orgánicos se les adiciona guano de vacuno y paja. En esta etapa se desarrolla la primera fase del compostaje, conocida como la fase termófila. En la Fotografía N°4 de la Adenda se presenta la conformación de las pilas o montículos. El compost es aplicado mediante maquinaria especializada (carro de compost), la cual cuenta con graduaciones y medidas que permiten ajustar diferentes niveles de aplicación. Esto facilita una distribución homogénea del compost en los predios. Mayores antecedentes en el punto 10.2.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Volteo de las pilas y control del proceso	Las pilas de compostaje son volteadas periódicamente mediante un tractor para asegurar la aerobiosis del proceso. Este procedimiento se lleva a cabo conforme a los parámetros de control establecidos, como la temperatura, medida con instrumentos, y la humedad, determinada mediante la técnica del tacto. Si es necesario, las pilas son humectadas para mantener un nivel de humedad adecuado. En caso de que se detecte una emanación de olor inusual proveniente de la cancha de compostaje, se procederá a un volteo adicional con el fin de mejorar la aireación y minimizar el episodio de olor. Estas medidas se implementarán de inmediato o en el menor tiempo posible. La maquinaria utilizada en el proceso de compostaje incluye un tractor equipado con una volteadora para el manejo de las pilas. En caso de falla, el tractor y/o la volteadora serán reemplazados para garantizar la continuidad del proceso. En la Fotografía N°9 de la Adenda se presenta el volteo de pilas en la cancha de compostaje. El proceso de compostaje se desarrolla en tres etapas principales, cada una caracterizada por la actividad de determinados microorganismos y su relación con la temperatura. <u>Fase Termófila (Reducción de masa y destrucción celular):</u> En esta fase, la actividad microbiana y la demanda de oxígeno son intensas. La energía química de los compuestos orgánicos se libera en forma de calor, elevando la temperatura del material entre 55 y 65°C, aunque puede alcanzar hasta 75°C. La temperatura se mantiene estable mediante el mezclado del material, y su disminución indica el final de esta fase, cuando la alimentación disponible se ha agotado y la flora microbiana debe reestructurarse. Durante esta fase se eliminan microorganismos patógenos y se inactivan semillas. Además, se reciben, acopian y mezclan los materiales orgánicos. Su duración es de aproximadamente 2 a 4 semanas. <u>Fase Mesófila (Transición):</u> Luego de la descomposición de las sustancias fácilmente degradables, la actividad microbiana y la temperatura disminuyen lentamente hasta 40-45°C. Durante esta



	fase, la degradación del material continúa a través de la acción de bacterias y hongos. La temperatura sigue descendiendo hasta dar inicio a la fase final de enfriamiento y maduración. La fase mesófila ocurre en los montículos establecidos y tiene una duración de 2 a 5 semanas. • <u>Fase de Maduración:</u> En esta etapa, el material se enfría gradualmente hasta alcanzar una temperatura ambiente de 25-30°C. Se produce la formación de ácidos húmicos y fracciones húmicas más estables, lo que da como resultado un compost maduro y listo para su uso en un período de 5 a 8 semanas. Mayores antecedentes en el punto 10.2.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Control de parámetros	Durante la fase inicial del compostaje, el control de parámetros se realiza diariamente durante los primeros dos meses. A medida que el proceso avanza, la frecuencia de monitoreo se reduce, realizándose inspecciones una vez por semana y posteriormente cada 15 días. Estos controles permiten evaluar el desarrollo del compostaje y asegurar que se mantengan las condiciones óptimas para su descomposición. Los principales parámetros monitoreados incluyen la temperatura en distintos puntos de las pilas (centro, base y superficie), la humedad, determinada a través de la técnica del tacto, y los datos climáticos, tales como temperatura del aire, humedad relativa y precipitaciones. Estos factores son fundamentales para regular la actividad microbiana y garantizar un proceso eficiente. La temperatura del compost se mide diariamente en el centro de la pila mediante un termómetro de lanza, lo que permite identificar en qué fase del proceso se encuentra el material (mesófila, termófila o de maduración). Cuando la temperatura comienza a descender progresivamente desde 45°C hasta 25°C, se considera que la fase termófila ha finalizado. En este punto, se realizan harneados de homogenización (volteos controlados) con el propósito de reducir la temperatura de manera gradual y uniforme. Para garantizar que el compost producido cumple con la Norma Chilena NCh 2880/2015, se realizan análisis específicos que evalúan distintos parámetros de calidad. Entre los aspectos monitoreados se encuentran el pH, la conductividad eléctrica, la materia orgánica, el carbono orgánico, el nitrógeno total, los niveles de cobre y zinc, la humedad, la materia seca y la relación C/N. Los resultados de estos análisis, adjuntos en el Anexo 3.1 de la Adenda, confirman que todos los valores obtenidos están dentro de los límites establecidos por la normativa. Esto asegura que el compost es apto para su uso en suelos agrícolas y cumple con los estándares de calidad exigidos. Dentro del proceso de compostaje, los parámetros monitoreados de manera permanente son la temperatura y la humedad, ya que estos indicadores permiten evaluar el estado de la descomposición y determinar con precisión la etapa en la que se



	encuentra el compost. Mayores antecedentes en el punto 10.2.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Acopio y uso	Una vez madurado, el compost puede apilarse en montículos de hasta 1,7 metros de altura, aproximadamente. Su uso está destinado a predios externos de Viña San Pedro Tarapacá. En la Fotografía N°10 de la Adenda se presenta la pila de compost terminado. Mayores antecedentes en el punto 10.2.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Mantenición Sistema Aguas Lluvia	El sistema de solución de aguas lluvias, construido con geomembrana de HDPE, cuenta con un programa de mantenimiento diseñado para garantizar su correcto funcionamiento a lo largo de toda la vida útil del proyecto. Este programa contempla diversas actividades de inspección y limpieza con el objetivo de evitar obstrucciones, daños en la geomembrana y acumulación de agua en zonas críticas. Una de las actividades principales es la limpieza y retiro de materiales acumulados, la cual se realiza trimestralmente, con una frecuencia mayor durante la temporada de lluvias. Esta tarea incluye la inspección y limpieza de las áreas clave del sistema, el retiro de sedimentos, residuos y otros materiales que puedan obstruir el flujo de aguas, así como la limpieza de zonas críticas para evitar acumulaciones que puedan comprometer la integridad de la geomembrana. El programa también contempla el control de vegetación y basura, el cual se ejecuta cada dos meses o antes de lluvias intensas. Este procedimiento implica el corte de maleza y el retiro de basura en el entorno del sistema de evacuación, además de la verificación de que las secciones aguas arriba y aguas abajo se mantengan libres de obstrucciones. Adicionalmente, se lleva a cabo una inspección semestral de la geomembrana HDPE para detectar posibles daños, como perforaciones o deformaciones. En caso de identificarse afectaciones, se realizan reparaciones de manera inmediata para preservar la funcionalidad del sistema. Todas estas actividades son ejecutadas por personal capacitado, asegurando así el mantenimiento preventivo del sistema y la preservación de la geomembrana HDPE a lo largo de toda la vida útil del proyecto.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	La operación de la Cancha de Compostaje no requiere la utilización de energía eléctrica. Mayores antecedentes en el punto 10.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Sistema de Agua	El proceso de compostaje requiere el uso de agua para la humectación de las pilas y el riego del camino de acceso interno a la cancha de compostaje. Esta agua es obtenida de fuentes superficiales, específicamente desde un canal con derechos de agua asignados, cuya documentación se encuentra en el Anexo 3.4 de la DIA.



	Se estima que el consumo de agua para la humectación total de las pilas es de 359 m³/día (equivalente a 2,7 m³/hora o 4,16 litros/segundo). Este suministro se distribuye a través de un sistema de goteo, cuyas características por pila son las siguientes: • Número de goteros por pila: 680 • Caudal por gotero: 4 litros/hora • Tiempo de humectación por día: 4 horas • Total de pilas: 33 Cada pila es humectada dos veces por semana, lo que se traduce en un consumo total estimado de 718 m³/semana y 2.870 m³/mes. Es importante destacar que este volumen no se verá afectado por la modificación del proyecto (aumento en la altura de las pilas), dado que no se contempla la instalación de nuevos goteros ni cambios en la infraestructura de riego existente. El agua utilizada para la humectación proviene de los derechos permanentes de aprovechamiento de agua consuntivos de la propiedad, los cuales corresponden a un caudal total de 1.000 litros por segundo. De este volumen, el caudal máximo utilizado en el proceso de compostaje es de 4,16 litros por segundo (39 m³/día), abastecido con agua superficial del Río Maipo. Mayores antecedentes en el punto 10.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Alimentación	La alimentación de los trabajadores del Proyecto se realizará en las inmediaciones del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT - Bodega Isla de Maipo” (RCA N°394/2014) se realiza en el casino existente dentro del mismo recinto. Este establecimiento cuenta con la debida autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud, conforme a la Resolución N° 2313401890, cuya copia se encuentra adjunta en el Anexo 3.5 de la DIA. Mayores antecedentes en el punto 10.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Mano de Obra	La operación de la Cancha de Compostaje requiere la participación de dos trabajadores: • Conductor de tractor: Responsable de realizar los volteos de las pilas y el monitoreo de temperatura del compost. • Supervisor: Encargado de llevar a cabo labores administrativas y supervisar el cumplimiento de los procedimientos operacionales. Es importante señalar que estos trabajadores no desempeñan sus funciones de manera permanente en la Cancha de Compostaje, sino que también realizan labores agroindustriales dentro del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT - Bodega Isla de Maipo” (RCA N°394/2014). Para garantizar condiciones sanitarias y ambientales adecuadas en los lugares de trabajo, la operación se rige por los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud (MINSAL). Mayores antecedentes en el punto 10.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
	El compost producido en la cancha de compostaje de Viña San Pedro Tarapacá S.A. es un abono orgánico obtenido a partir del tratamiento de



	residuos agroindustriales generados durante la vendimia. Su elaboración incluye la mezcla de orujo, escobajos y borras de uva con guano de vacuno y paja, lo que permite obtener un producto con un alto contenido de materia orgánica y nutrientes esenciales para el suelo. La producción de compost se lleva a cabo únicamente durante 90 días al año, entre los meses de febrero y mayo, coincidiendo con el período de procesamiento de la uva. Durante este tiempo, los residuos ingresan a la cancha de compostaje y son sometidos a un proceso de degradación y estabilización que dura aproximadamente cuatro meses, alcanzando su peak de tratamiento entre mayo y agosto. En términos de volumen, se estima una producción anual de 5.000 toneladas de compost, con un promedio de 48 toneladas diarias. Este abono no requiere almacenamiento, ya que se retira directamente desde la pila hasta su destino final. Su aplicación se realiza en predios externos de VSPT, principalmente en viñedos, asegurando un aprovechamiento eficiente y sostenible del material. La superficie disponible para la aplicación del compost abarca aproximadamente 2.312.000 m², y la ubicación georreferenciada de los predios donde se utiliza está detallada en el Anexo 1.1 de la Adenda. Además, el compost cumple con los estándares de calidad establecidos en la Norma Chilena NCh 2880/2015, garantizando su idoneidad para suelos agrícolas y contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos orgánicos generados en la producción vitivinícola.
--	---

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
	En la fase de operación se contempla la extracción de agua de canal para la humectación de las pilas. Viña San Pedro Tarapacá, cuenta con los derechos de agua respectivos (se adjuntan derechos de agua en Anexo 3.4 de la DIA). Se estima que el consumo por la humectación del total de las pilas se estima en 359 m³ /día (2,7 m³ /hora), lo que equivale a 4,16 litros/segundo y el Proyecto no aumentaría la cantidad de agua utilizada. Mayores antecedentes en el punto 10.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	Durante la fase de operación del Proyecto, las emisiones atmosféricas proyectadas varían según el año de ejecución. Según el Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, en el Año 3, se consideran las emisiones derivadas de la excavación de la zanja perimetral de interceptación y escorrentías superficiales, incluyendo aquellas generadas por la circulación de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas, el transporte de residuos inertes, la erosión del material removido y la manipulación de suelo mediante carguío y volteo. También se incluyen las emisiones por combustión interna de los vehículos utilizados en estos procesos. Por otro lado, en los Años 1 y 2, las emisiones corresponden a la operación actual de la cancha de compostaje, contemplando el tránsito de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas para el traslado de residuos orgánicos, paja, guano y compost, así como la combustión interna de la



maquinaria utilizada en el proceso. A partir del Año 3 en adelante, las emisiones provienen de la operación ampliada del Proyecto, incorporando el transporte de residuos orgánicos desde otras instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá y manteniendo las fuentes de emisión de los años anteriores, incluyendo la combustión interna de vehículos y maquinaria. La estimación de estas emisiones se presenta a continuación:

Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones de la Fase de Operación.

Fase Operación	Contaminantes			
	MP 10 (Ton/Año)	MP 2,5 (Ton/Año)	NOx Ton/Año)	SOx Ton/Año)
Año 2	1,967	0,076	2,641	0,017
Año 3	3,223	0,248	2,900	0,018
Año 4	3,178	0,242	2,893	0,018
Límite PPDA	2,5	2	8	10

Fuente: Tabla 101 “Resumen emisiones finales” del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con la estimación de emisiones del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, el Titular indica que, al comparar las emisiones anuales con lo establecido en el Artículo 64 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), se observa que se superan los límites de Material Particulado desde el año 3 en adelante, por lo anterior se deben compensar las emisiones de Material Particulado.

Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.

La SEREMI Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 1830 del 21 de marzo de 2025, se pronunció conforme.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas Servidas	El Proyecto no contempla la incorporación de nueva mano de obra, ya que los trabajadores corresponden a los del Proyecto “Ampliación Instalaciones Viña San Pedro Tarapacá - Bodega Isla de Maipo” (RCA 394/2014). En consecuencia, continuará utilizando las instalaciones existentes, las cuales se encuentran autorizadas bajo la Resolución N° 18.662, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana el 01/04/2014. Según lo indicado en el Anexo 3.2 de la DIA, las aguas servidas generadas provienen del uso de baños, duchas y lavamanos de dichas instalaciones, cuyo sistema de tratamiento de aguas servidas particular cuenta con la referida autorización. Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 de la DIA y en el punto 10.6.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido y vibraciones

Tabla 4.7.5.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	El Titular realiza un estudio de “Ruido y Vibraciones” en el Anexo 2.1 de la DIA. Dentro del informe se indican los criterios para la identificación de receptores, definidos en la norma como <i>“toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un</i>



	<i>lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa</i>". En la Tabla 6 del Anexo, se presenta la descripción de los receptores, identificándose un total de cuatro. Estos corresponden principalmente a sectores de viviendas ubicadas a más de 3000 m del proyecto. En el caso del receptor 1, este corresponde a un lugar no habitado (caseta de riego). La única fuente emisora de ruido asociada a la operación de la cancha de compostaje corresponde a un tractor con una revoladora (carro de arrastre), cuyas actividades se realizan durante aproximadamente 4 horas en horario diurno. La estimación del ruido del Proyecto sobre los puntos de evaluación identificados se realiza a través de modelaciones mediante el software de predicción sonora Predictor - LIMA Versión 2022, desarrollado por Brüel & Kjaer y Softnoise. Este software utiliza en su algoritmo de predicción la Norma ISO 9613 "Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 1: Calculation of the absorption of sound by the atmosphere; Part 2: General method of calculation". Los cálculos y resultados se encuentran certificados mediante la norma ISO 17534-1:2015 "Acoustics -- Software for the calculation of sound outdoors -- Part 1: Quality requirements and quality assurance". Finalmente, en la Tabla 16 del Anexo 2.1 de la DIA, se presentan los niveles estimados de ruido considerando la operación actual de la cancha de compostaje con la maquinaria asociada, obteniéndose valores cercanos a 0 dB(A), imperceptibles al oído humano y muy por debajo de los límites máximos permisibles en horario diurno. Las mediciones quedaron nulas y los niveles proyectados dieron 0, debido a que los valores de ruido de fondo en los receptores sensibles fueron muy cercanos a los niveles de presión sonora medidos, lo que impidió obtener una contribución significativa del ruido generado por la fuente emisora del proyecto. Según la metodología aplicada, cuando la diferencia entre el nivel de presión sonora medido y el ruido de fondo es menor a 3 dB(A), la medición se considera nula. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA.
Vibraciones	En el Anexo 2.1 de la DIA, el Titular presente el estudio de "Ruido y Vibraciones". Para la evaluación de los niveles de vibración en la fase de operación, se utiliza el criterio establecido en el "Transit Noise and Vibration Assessment 56 Manual" de la FTA (Federal Transit Administration) de los Estados Unidos. Para la estimación de vibraciones, se utilizó el criterio de Velocidad Peak de Partículas (PPV) y el Nivel de Vibración (Lv) en decibeles referenciados (VdB). Se aplicó un modelo de propagación basado en datos referenciales de la FTA, considerando la maquinaria en operación, principalmente el tractor con revoladora utilizado en la cancha de compostaje. Se estableció una distancia mínima de 3.000 metros entre la maquinaria y los receptores más cercanos. Los resultados indicaron que los niveles de PPV estimados en los receptores fueron insignificantes (0,000 pulgadas/s), muy por debajo del umbral de 0,2 pulgadas/s establecido como límite de daño estructural. Asimismo, los niveles de vibración en términos de molestia (Lv) oscilaron entre 24 y 27 VdB, estando muy por debajo del umbral de percepción humana, fijado en 72 VdB para zonas residenciales. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA.
La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, se pronunció conforme.	



4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Emisiones de Olor	En el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, se presenta la modelación de dispersión por olores del Proyecto, que incluye el análisis meteorológico, la caracterización de fuentes emisoras y los resultados de modelación. Para respaldar estos análisis, se adjuntan documentos complementarios. El informe "Modelación de Dispersión e Impacto por Olores – VSPT Isla de Maipo" describe la metodología de modelación utilizada, incluyendo la configuración del modelo, las isolíneas de concentración de olor y la delimitación del área de influencia del impacto odorante. Por su parte, el documento "<i>NeR – Compost Production from Household Organic Waste</i>" establece los factores de emisión de olor asociados a los procesos de compostaje de residuos orgánicos domésticos, proporcionando referencias normativas. Finalmente, el "Reporte de Toma de Muestras y Análisis – VSP Tarapacá Isla de Maipo" presenta los resultados del muestreo y análisis olfatométrico, detallando la ubicación de las fuentes, las técnicas de cuantificación aplicadas y las certificaciones de los equipos utilizados. Respecto a la modelación de dispersión de olor, presentada en el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, el Titular utilizó el modelo meteorológico WRF (Weather Research and Forecasting Model) versión 4.3 para generar la base de datos de variables meteorológicas necesarias para la simulación. Este modelo permite estimar variables como temperatura, viento y humedad a partir de ecuaciones físicas que describen los movimientos de la atmósfera. Para la modelación, se utilizó información meteorológica correspondiente al año 2023, validada a partir de bases de datos científicas. La configuración del modelo WRF incluyó un dominio de 30x30 kilómetros con una resolución de 1 kilómetro, permitiendo representar fenómenos atmosféricos de diferentes escalas. En la Tabla 4 del Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, se detallan los parámetros físicos utilizados en la simulación, incluyendo la representación de la interacción suelo-atmósfera, la radiación solar y los efectos topográficos en el viento. Con la información generada por WRF, se aplicó el modelo CALPUFF para la simulación de dispersión de olores, considerando la influencia del viento, la estabilidad atmosférica y la topografía del área de estudio. La configuración del modelo contempló una grilla con resolución de 500x500 metros para representar con mayor detalle la dispersión de los olores. En el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, se presentan los resultados obtenidos, incluyendo las isolíneas de concentración de olor y la delimitación del área de influencia. Para la modelación de dispersión de olores, se consideró la Cancha de Compostaje como única fuente de emisión, identificada como SRC_1 y caracterizada como una fuente superficial pasiva. Su emisión de olor se debe a la exposición al ambiente de residuos en proceso de compostaje, operando de manera continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el año. La selección de esta fuente se realizó tras una visita a terreno por panelistas expertos en monitoreo de olores, y su ubicación, dimensiones y tasa de emisión están detalladas en la Tabla 9 del Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, con un área expuesta de



	32.400 m² y una tasa de emisión odorante de 45.360 Uo/s. La tasa de emisión de olor se determinó a partir de una campaña de medición realizada el 24 de noviembre de 2023 por GCA Ambiental, aplicando la Norma Chilena 3386:2015 para la toma de muestras y la Norma Chilena 3190:2010 para su análisis en laboratorio. El cálculo de la tasa de emisión total se realizó en función del tipo de fuente: para fuentes superficiales, multiplicando la tasa de emisión por área (Uo/m²·s) por el área de la fuente, mientras que para fuentes volumétricas se consideró la concentración de olor (Uo/m³) junto con el flujo volumétrico (m³/s) o la velocidad de salida de la fuente (m/s) y su área transversal. Para evaluar la dispersión de los olores, se definieron 11 receptores discretos, cuya ubicación y características están detalladas en la Tabla 13 del Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, seleccionados en función de su cercanía a la fuente emisora y su potencial exposición a las emisiones de olor. Estos receptores incluyen viviendas y áreas con alta concentración de personas. Finalmente, en el punto 6 del Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, se presentan los resultados de la modelación de dispersión de olores, los cuales incluyen la representación de isolíneas de concentración para determinar el área de influencia del Proyecto. Para ello, se consideraron los percentiles 98 y 99,5, con isolíneas trazadas desde valores de 1 Uo/m³, y se identificó el Punto de Máximo Impacto (PMI) dentro de las instalaciones del Proyecto, registrando concentraciones de 37 Uo/m³ para el percentil 98 y 45 Uo/m³ para el percentil 99,5. El área de influencia del Proyecto, definida según los criterios de la Guía para la Predicción y Evaluación de Olores del Servicio de Evaluación Ambiental, abarca 3,09 km² en el percentil 98 y 4,32 km² en el percentil 99,5. De acuerdo con la modelación, ningún receptor discreto se encuentra dentro de la isolínea de 1 Uo/m³ en el percentil 98, mientras que solo el receptor R6 queda dentro del área de influencia para el percentil 99,5. En relación con la normativa de Países Bajos (<i>Netherlands Emissions Guidelines for Air</i>), el límite de inmisión para proyectos existentes en la categoría de compostaje industrial es de 3,0 Uo/m³ en percentil 98. En la Tabla 14, se presentan los valores de inmisión en los receptores definidos, los cuales no superan este umbral. Asimismo, la modelación indica que el Punto de Máximo Impacto se encuentra dentro del área del Proyecto, sin que se registren valores de inmisión que excedan la isolínea de 1 Uo/m³ en percentil 98 en zonas residenciales cercanas. Mayores antecedentes en el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria.
– La SEREMI Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 1830 del 21 de marzo de 2025, se pronunció conforme. – La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, se pronunció conforme.	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios	Los residuos sólidos domiciliarios corresponden a los generados por los trabajadores, mientras que en la Cancha de Compostaje no se generan



	desechos. Según lo indicado, el Proyecto no implicará un aumento en la generación de residuos sólidos domiciliarios respecto a los actuales en las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, Bodega Isla de Maipo. RCA 394/2014, del Proyecto "Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo". Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos.	Los posibles residuos generados durante las mantenciones del sistema de recolección de aguas lluvias se estiman como marginales, alcanzando un volumen de 4,5 m³/año. De este total, 0,5 m³/año corresponden a sedimentos y materiales arrastrados retenidos en la canaleta, mientras que 4 m³/año corresponden a vegetación retirada durante la limpieza de maleza. Estos residuos serán incorporados en las pilas de compostaje. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	La operación de la Cancha de Compostaje no genera residuos peligrosos. No obstante, los únicos residuos peligrosos que se podrían generar son debido al derrame de sustancias peligrosas asociadas a maquinaria, lo cual se aborda en la tabla 9.2.12 de este ICE. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias Peligrosas	Por la particularidad del Proyecto, este no conlleva a utilización de sustancias clasificadas como peligrosas. Mayores antecedentes en el punto 10.6.7 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.8. Fase de cierre

El proyecto no considera fase de cierre por lo que no presenta obras para esta fase.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en la concentración de material particulado y gases
Parte, obra o acción que lo genera	Tránsito de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas para el traslado de residuos orgánicos, paja, guano y compost, así como la combustión interna de la maquinaria utilizada en el proceso.
Fase en que se presenta	Fase de Operación
Impacto ambiental 2	



Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido y vibraciones
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de tractor con una revolvedora (carro de arrastre), cuyas actividades se realizan durante aproximadamente 4 horas en horario diurno.
Fase en que se presenta	Fase de Operación
Impacto ambiental 3	
Impacto ambiental no significativo	Generación de emisiones de olor
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de la Cancha de Compostaje.
Fase en que se presenta	Fase de Operación

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	• Aumento en la concentración de material particulado y gases. • Aumento en los niveles de ruido y vibraciones. • Generación de emisiones de olor.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	De acuerdo a el Anexo 2.6 de la DIA, el área de influencia del Proyecto cuenta con una población total de 235 habitantes, lo que representa el 0,6% de la población comunal. La población se distribuye en distintas localidades, siendo El Rincón del Carmen la más poblada con 55 habitantes (23,4%), seguida por Álvarez con 53 habitantes (22,6%), Acevedo con 50 habitantes (21,3%), El Rosario (GH-05) con 40 habitantes (17%), Cielos Claros con 23 habitantes (9,8%) y El Rosario (GH-06) con 14 habitantes (6%), esta última donde se emplaza el Proyecto. Mayores antecedentes en el Anexo 2.6 de la DIA.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Respecto a la fase de construcción, aunque la cancha de compostaje opera actualmente conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388 del 14 de diciembre de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, en la presente estimación el Titular incluyó las actividades realizadas para su habilitación, además de la ejecución de la zanja perimetral de intersección y evacuación de escorrentías superficiales proyectada. Entre las actividades generadoras de emisiones en esta etapa se encuentran la limpieza del terreno, excavación e impermeabilización de la zanja, compactación y nivelación del terreno, excavación de la zanja perimetral y el tránsito de vehículos. En el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, se presenta un resumen de las emisiones generadas durante la habilitación de la cancha de compostaje, cuyos resultados se detallan en la Tabla 102. En esta tabla se especifican las emisiones totales generadas por el Proyecto, comparándolas con el límite de emisión establecido en el PPDA. Durante la fase de operación, las emisiones atmosféricas proyectadas varían según el año de ejecución. De acuerdo con el



	Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, en el Año 3 se consideran las emisiones derivadas de la excavación de la zanja perimetral de intercepción y escorrentías superficiales, además de aquellas generadas por la circulación de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas, el transporte de residuos inertes, la erosión del material removido y la manipulación de suelo mediante carguío y volteo. También se incluyen las emisiones generadas por la combustión interna de los vehículos utilizados en estos procesos. En los Años 1 y 2, las emisiones corresponden a la operación actual de la cancha de compostaje, incluyendo el tránsito de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas para el traslado de residuos orgánicos, paja, guano y compost, así como las emisiones generadas por la combustión interna de la maquinaria utilizada en el proceso. A partir del Año 3 en adelante, las emisiones provienen de la operación ampliada del Proyecto, incorporando el transporte de residuos orgánicos desde otras instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, además de mantener las fuentes de emisión de los años anteriores, incluyendo la combustión interna de vehículos y maquinaria. Según la estimación de emisiones del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, el Titular señala que, al comparar las emisiones anuales con lo establecido en el Artículo 64 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), se observa que los límites de Material Particulado se superan a partir del Año 3 en adelante, por lo que será necesario compensar dichas emisiones. Posteriormente, el Titular realizó una Modelación de Calidad del Aire, la cual se presenta en el Anexo 2.5 de la Adenda Complementaria. En la Tabla 1 de dicho anexo, se muestra un resumen de emisiones de Material Particulado (MP10) en toneladas por año, destacando que los años 3 y 4 son aquellos en los que se genera la mayor cantidad de emisiones y, por lo tanto, requieren compensación. Para la modelación de dispersión de contaminantes, se utilizó el modelo computacional CALMET / CALPUFF, desarrollado y mantenido por <i>Atmospheric Studies Group</i> (ASG) de TRC <i>Environmental Corporation</i> (EE.UU.). Los datos meteorológicos utilizados corresponden a los años 2021, 2022 y 2023, obtenidos a partir del modelo meteorológico WRF (<i>Weather Research and Forecasting</i>), que genera información para ser utilizada en CALMET, el preprocesador meteorológico de CALPUFF. La modelación se realizó sobre una grilla rectangular de receptores de 6 km (Este-Oeste) por 6 km (Norte-Sur), abarcando un área total de 36 km². La grilla cuenta con receptores ubicados cada 250 metros, permitiendo un análisis detallado de la calidad del aire en la zona del Proyecto, totalizando 576 receptores. Los resultados obtenidos se presentan en la Tabla 4: "Resultados de modelación en Punto de Máximo Impacto (PMI)" del Anexo 2.5 de la Adenda Complementaria. Para la evaluación del impacto en la calidad del aire, el Titular contrastó estos resultados con el documento "Criterios de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2.5". Al analizar los valores en los receptores más cercanos al Proyecto,
--	--



	se observó que el impacto estimado se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en la Tabla 1 del Criterios de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2.5 En función de estos resultados, el Titular determina que el Proyecto no genera un impacto significativo en la calidad del aire, ya que el aporte de emisiones es bajo y la dispersión en la atmósfera ocurre rápidamente. Con base en esto, se confirma el área de influencia inicialmente considerada. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 y 2.5 de la Adenda Complementaria.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	La fase de construcción del Proyecto tuvo una duración de ocho semanas, durante las cuales se utilizaron motoniveladora, retroexcavadora y rodillo compactador para la habilitación de la cancha de compostaje, permitiendo la nivelación y compactación del terreno. Dado que el Proyecto no contempla la ejecución de nuevas obras constructivas, no se generarán emisiones acústicas adicionales, por lo que el nivel de ruido en la zona corresponde exclusivamente al ruido de fondo existente. Para su determinación, en el Anexo 2.1 de la DIA, se realizó una medición continua del nivel de presión sonora equivalente (NPSeq(A)), siguiendo el procedimiento establecido en el D.S. N°38/2011 del MMA. En el informe “Ruido y Vibraciones” del mismo anexo, se descartaron eventos sonoros ocasionales que pudieran distorsionar los resultados, tales como el paso de vehículos cercanos, ladridos de perros u otras fuentes transitorias. La estabilización del ruido de fondo se alcanzó cuando la diferencia aritmética entre dos mediciones consecutivas fue menor o igual a 2 dB(A), considerando como valor representativo el último nivel registrado. En caso de que el ruido de fondo afectara significativamente la medición del ruido ambiental, se aplicaron las correcciones normativas en función de la diferencia entre el nivel de presión sonora de la fuente emisora y el ruido de fondo registrado. Si esta diferencia fue inferior a 3 dB(A), la medición se consideró nula y se repitió en condiciones de menor ruido de fondo. Si los valores obtenidos se encontraban dentro de los límites normativos, se consideró que la fuente cumplía con el D.S. N°38/2011 del MMA. Los niveles de ruido de fondo medidos en los puntos receptores fueron de 44 y 45 dB(A) en período diurno y 42 dB(A) en período nocturno, identificándose como principales fuentes de ruido el tránsito vehicular, aves, follaje y el Río Maipo. Se realizaron mediciones específicas para evaluar el ruido proveniente de la Viña San Pedro de Tarapacá en los receptores sensibles, sin embargo, este resultó imperceptible, por lo que los niveles de presión sonora corregidos presentaron mediciones nulas. En el Anexo 2.1 de la DIA, se presentan los criterios para la identificación de receptores, definidos en la norma como <i>“toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda</i>



	<i>estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa". En la Tabla 6 del mismo anexo, se describe la ubicación de cuatro receptores, correspondientes a sectores de viviendas ubicadas a más de 3.000 metros del Proyecto. En el caso del Receptor 1, este corresponde a un lugar no habitado (caseta de riego).</i> La única fuente emisora de ruido asociada a la operación de la cancha de compostaje es un tractor con revolvedora (carro de arrastre), cuyas actividades se realizan durante aproximadamente cuatro horas en horario diurno. Para estimar el ruido del Proyecto en los puntos de evaluación identificados, se utilizaron modelaciones acústicas mediante el software Predictor - LIMA Versión 2022, desarrollado por Brüel & Kjaer y Softnoise, basado en la Norma ISO 9613 para la atenuación del sonido en espacios abiertos. Los cálculos y resultados obtenidos fueron certificados mediante la Norma ISO 17534-1:2015, que establece requisitos de calidad para el software de cálculo de sonido en exteriores. Finalmente, en la Tabla 16 del Anexo 2.1 de la DIA, se presentan los niveles estimados de ruido considerando la operación actual de la cancha de compostaje con la maquinaria asociada, obteniéndose valores cercanos a 0 dB(A), imperceptibles al oído humano y muy por debajo de los límites máximos permisibles en horario diurno. Las mediciones resultaron nulas, ya que los valores de ruido de fondo en los receptores sensibles fueron muy cercanos a los niveles de presión sonora medidos, lo que impidió obtener una contribución significativa del ruido generado por la fuente emisora del Proyecto. Según la metodología aplicada, cuando la diferencia entre el nivel de presión sonora medido y el ruido de fondo es menor a 3 dB(A), la medición se considera nula. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Aguas Servidas:</u> El Proyecto no contempla la incorporación de nueva mano de obra, ya que los trabajadores corresponden al Proyecto "Ampliación Instalaciones Viña San Pedro Tarapacá - Bodega Isla de Maipo" (RCA 394/2014). En consecuencia, considerando ambas fases, continuará utilizando las instalaciones sanitarias existentes, las cuales cuentan con la autorización de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana mediante la Resolución N° 18.662, emitida el 01/04/2014. Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 de la DIA y en el punto 10.6.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. <u>Vibraciones:</u> En el Anexo 2.1 de la DIA, el Titular presente el estudio de "Ruido y Vibraciones". Para la evaluación de los niveles de vibración en la fase de operación, se utiliza el criterio establecido en el "<i>Transit Noise and Vibration Assessment 56 Manual</i>" de la FTA (<i>Federal Transit Administration</i>) de los Estados Unidos. Para la estimación de vibraciones, se utilizó el criterio de Velocidad Peak de Partículas (PPV) y el Nivel de Vibración (Lv) en decibeles referenciados (VdB). Se aplicó un modelo de



	propagación basado en datos referenciales de la FTA, considerando la maquinaria en operación, principalmente el tractor con revolvedora utilizado en la cancha de compostaje. Se estableció una distancia mínima de 3.000 metros entre la maquinaria y los receptores más cercanos. Los resultados indicaron que los niveles de PPV estimados en los receptores fueron insignificantes (0,000 pulgadas/s), muy por debajo del umbral de 0,2 pulgadas/s establecido como límite de daño estructural. Asimismo, los niveles de vibración en términos de molestia (Lv) oscilaron entre 24 y 27 VdB, estando muy por debajo del umbral de percepción humana, fijado en 72 VdB para zonas residenciales. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA. <u>Emisiones de Olor:</u> En el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, se presenta la modelación de dispersión de olores del Proyecto, la cual incluye el análisis meteorológico, la caracterización de fuentes emisoras y los resultados obtenidos. Para respaldar estos análisis, se adjuntan documentos complementarios. El informe "<i>Modelación de Dispersión e Impacto por Olores – VSPT Isla de Maipo</i>" describe la metodología de modelación utilizada, detallando la configuración del modelo, las isolíneas de concentración de olor y la delimitación del área de influencia del impacto odorante. Por su parte, el documento "<i>NeR – Compost Production from Household Organic Waste</i>" establece los factores de emisión de olor asociados a los procesos de compostaje de residuos orgánicos domésticos y proporciona referencias normativas. Finalmente, el "<i>Reporte de Toma de Muestras y Análisis – VSP Tarapacá Isla de Maipo</i>" presenta los resultados del muestreo y análisis olfatométrico, detallando la ubicación de las fuentes, las técnicas de cuantificación aplicadas y las certificaciones de los equipos utilizados. Para la modelación de dispersión de olores, el Titular utilizó el modelo meteorológico WRF (<i>Weather Research and Forecasting Model</i>) versión 4.3, el cual permitió generar la base de datos de variables meteorológicas necesarias para la simulación, estimando temperatura, viento y humedad mediante ecuaciones físicas que describen los movimientos de la atmósfera. La información meteorológica utilizada corresponde al año 2023, validada a partir de bases de datos científicas. La configuración del modelo incluyó un dominio de 30x30 kilómetros con una resolución de 1 kilómetro, permitiendo representar fenómenos atmosféricos de diferentes escalas. En la Tabla 4 del Anexo 2.2, se detallan los parámetros físicos utilizados, incluyendo la interacción suelo-atmósfera, la radiación solar y los efectos topográficos en el viento. A partir de la información generada con WRF, se aplicó el modelo CALPUFF para la simulación de dispersión de olores, considerando la influencia del viento, la estabilidad atmosférica y la topografía del área de estudio. La configuración del modelo contempló una grilla con resolución de 500x500 metros, lo que permitió representar con mayor detalle la dispersión de los olores. Para la modelación, se consideró la Cancha de Compostaje como única fuente de emisión, identificada como SRC_1 y caracterizada como una fuente superficial pasiva. Su emisión de olor se debe a la exposición al ambiente de residuos en proceso de compostaje, operando de manera continua las 24 horas del día, los 7 días de la
--	--



	semana, durante todo el año. La selección de esta fuente se realizó tras una visita a terreno por panelistas expertos en monitoreo de olores, y su ubicación, dimensiones y tasa de emisión están detalladas en la Tabla 9 del Anexo 2.2, con un área expuesta de 32.400 m² y una tasa de emisión odorante de 45.360 Uo/s. La tasa de emisión de olor se determinó a partir de una campaña de medición realizada el 24 de noviembre de 2023 por GCA Ambiental, aplicando la Norma Chilena 3386:2015 para la toma de muestras y la Norma Chilena 3190:2010 para su análisis en laboratorio. El cálculo de la tasa de emisión total se realizó en función del tipo de fuente: • Para fuentes superficiales, se multiplicó la tasa de emisión por área (Uo/m²·s) por el área de la fuente. • Para fuentes volumétricas, se consideró la concentración de olor (Uo/m³) junto con el flujo volumétrico (m³/s) o la velocidad de salida de la fuente (m/s) y su área transversal. Para evaluar la dispersión de los olores, se definieron 11 receptores discretos, cuya ubicación y características están detalladas en la Tabla 13 del Anexo 2.2, seleccionados en función de su cercanía a la fuente emisora y su potencial exposición a las emisiones de olor. Estos receptores incluyen viviendas y áreas con alta concentración de personas. En el punto 6 del Anexo 2.2, se presentan los resultados de la modelación de dispersión de olores, los cuales incluyen la representación de isolíneas de concentración para determinar el área de influencia del Proyecto. Se consideraron los percentiles 98 y 99,5, con isolíneas trazadas desde valores de 1 Uo/m³, y se identificó el Punto de Máximo Impacto (PMI) dentro de las instalaciones del Proyecto, registrando concentraciones de 37 Uo/m³ para el percentil 98 y 45 Uo/m³ para el percentil 99,5. El área de influencia del Proyecto, definida según los criterios de la Guía para la Predicción y Evaluación de Olores del Servicio de Evaluación Ambiental, abarca 3,09 km² en el percentil 98 y 4,32 km² en el percentil 99,5. De acuerdo con la modelación, ningún receptor discreto se encuentra dentro de la isolínea de 1 Uo/m³ en el percentil 98, mientras que solo el receptor R6 queda dentro del área de influencia para el percentil 99,5. En relación con la normativa de Países Bajos (<i>Netherlands Emissions Guidelines for Air</i>), el límite de inmisión para proyectos existentes en la categoría de compostaje industrial es de 3,0 Uo/m³ en percentil 98. En la Tabla 14, se presentan los valores de inmisión en los receptores definidos, los cuales no superan este umbral. Asimismo, la modelación indica que el Punto de Máximo Impacto se encuentra dentro del área del Proyecto, sin que se registren valores de inmisión que excedan la isolínea de 1 Uo/m³ en percentil 98 en zonas residenciales cercanas. Mayores antecedentes en el Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<u>Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios:</u> La cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento, operando conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3 de la DIA). Dado que el Proyecto no contempla la realización de obras



	constructivas, no se generarán residuos asimilables a domiciliarios durante la fase de construcción ya que esta ejecutada. Durante la fase de operación, los residuos serán generados en el Proyecto actual, manteniendo la producción de desechos dentro de los volúmenes ya establecidos. En este contexto, el Proyecto no implicará un aumento en la generación de residuos sólidos domiciliarios respecto a los ya existentes en las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, Bodega Isla de Maipo (RCA 394/2014), correspondientes al Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. <u>Residuos Industriales No Peligrosos:</u> Los posibles residuos generados durante las mantenciones del sistema de recolección de aguas lluvias se estiman como marginales, alcanzando un volumen de 4,5 m³/año. De este total, 0,5 m³/año corresponden a sedimentos y materiales arrastrados retenidos en la cancheta, mientras que 4 m³/año corresponden a vegetación retirada durante la limpieza de maleza. Estos residuos serán incorporados en las pilas de compostaje. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. <u>Residuos Peligrosos:</u> La operación de la Cancha de Compostaje no genera residuos peligrosos. No obstante, los únicos residuos peligrosos que se podrían generar son debido al derrame de sustancias peligrosas asociadas a maquinaria, lo cual se aborda en la tabla 9.2.12 de este ICE. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
--	---

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no contempla la expansión de la superficie de la cancha de compostaje (3,8 hectáreas), sino solo el aumento en la altura de las pilas, sin movimientos de tierra. La cancha representa una fracción mínima del fundo VSPT (2.600 hectáreas), predominando suelos de clase IV (84,2%). No se generarán impactos significativos en suelo, agua o aire. En términos ecológicos, el área de influencia del Proyecto está altamente intervenida por actividades agrícolas. Se identificó una única especie en categoría de conservación, <i>Prosopis chilensis</i> (algarrobo, VU), dentro de una reforestación ornamental (Anexo 2.5 de la DIA). El fotomuestreo realizado confirmó la ausencia de <i>Puma concolor</i> (puma) y solo registró especies de amplia distribución, como <i>Lycalopex culpaeus</i> (zorro culpeo) y <i>Oryctolagus cuniculus</i> (conejo), descartando impactos sobre hábitats relevantes.



	Mayores antecedentes en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área del Proyecto no se identifican recursos renovables que sean escasos, únicos o representativos. Mayores antecedentes en el Anexo 2.5 de la DIA.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto se desarrolla en una superficie previamente evaluada y aprobada mediante la RCA 394/2014 del Proyecto "Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo". No implica una expansión de la cancha de compostaje (3,8 ha, equivalentes al 0,15% del total del fundo VSPT de 2.600 ha), sino solo un aumento en la recepción de material orgánico, lo que modifica la altura de las pilas sin requerir movimientos de tierra. Esta cancha está mayormente conformada por suelos de clase IV (84,2%). El Proyecto es complementario a la actividad agrícola, promoviendo el aprovechamiento de residuos orgánicos como orujos y escobajos. Su área de influencia ha sido intervenida por actividades antrópicas, con presencia mayoritaria de especies generalistas y de amplia distribución geográfica. De acuerdo con el informe de Ecosistemas Terrestres (Anexo 2.5 de la DIA), la flora identificada incluye <i>Prosopis chilensis</i> (<i>Vulnerable</i>, VU), presente en la formación Hilera de <i>Acacia caven</i> y reforestación nativa con función ornamental. Respecto a la fauna, cinco especies se encuentran en categoría de conservación: cuatro en Preocupación Menor (LC) (<i>Liolaemus monticola</i>, <i>L. lemniscatus</i>, <i>L. tenuis</i> y <i>Lycalopex griseus</i>) y <i>Puma concolor</i> (Casi Amenazada, NT), detectado fuera del área de influencia. El fotomonitorio realizado con cámaras trampa durante 30 noches confirmó la ausencia de <i>Puma concolor</i>, registrando solo <i>Lycalopex culpaeus</i> (zorro culpeo) y <i>Oryctolagus cuniculus</i> (conejo). Por lo tanto, no se genera pérdida de suelo ni alteraciones en su capacidad para sustentar biodiversidad, ya que no se produce degradación, erosión, impermeabilización, compactación ni presencia de contaminantes. Además, el área de influencia no constituye un hábitat de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación de fauna nativa. Mayores antecedentes en el Anexo 2.5 de la DIA y en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad	En el área del Proyecto no se encuentra superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada. De acuerdo con el informe de Ecosistemas Terrestres (Anexo 2.5 de la DIA), el área de influencia se encuentra en un sector altamente intervenido por actividades antrópicas, lo que se refleja en la predominancia de



biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	formaciones vegetacionales de origen antrópico, la presencia mayoritaria de flora exótica y la existencia de fauna generalista de amplia distribución geográfica. Para la caracterización de flora y vegetación terrestre, el Titular realizó dos campañas de terreno en primavera (23 al 25 de octubre de 2023) y otoño (25 al 27 de marzo de 2024), aplicando metodologías como recorridos pedestres, el método de Carta de Ocupación de Tierras (COT) para clasificar las formaciones vegetacionales y el método Braun-Blanquet para determinar abundancia y cobertura de especies. Los resultados permitieron identificar 49 especies de flora vascular terrestre, de las cuales 27 (55,1%) son nativas y 22 (44,9%) introducidas, evidenciando un alto grado de intervención en la zona. Dentro del área de influencia, se registró una única especie en categoría de conservación, <i>Prosopis chilensis</i> (algarrobo) - Vulnerable (VU), ubicada en la formación Hilera de <i>Acacia caven</i> y reforestación nativa. Sin embargo, el Titular establece que este sector no será afectado por las obras del Proyecto, ya que no se contempla la intervención de la vegetación existente. Además, el algarrobo se encuentra a más de 50 metros de la cancha de compostaje, dentro de una hilera ornamental plantada como parte del enriquecimiento de la vegetación del área. Asimismo, no se detectaron formaciones boscosas nativas ni matorrales xerofíticos, por lo que no se requiere la obtención de permisos ambientales sectoriales para la corta de vegetación. En cuanto a la fauna vertebrada terrestre, el Titular identificó la presencia de especies generalistas, siendo las únicas clasificadas en categoría de conservación: <i>Liolaemus monticola</i>, <i>L. lemniscatus</i>, <i>L. tenuis</i> y <i>Lycalopex griseus</i> (Preocupación Menor, LC) y <i>Puma concolor</i> (Casi Amenazada, NT), esta última detectada fuera del área de influencia. Con el objetivo de confirmar su presencia en el área, el Titular realizó un fotomonitorio continuo mediante la instalación de cámaras trampa durante 30 noches (28 de octubre - 27 de noviembre de 2024). Los resultados indicaron que no se registró la presencia de <i>Puma concolor</i>, mientras que las únicas especies silvestres capturadas fueron <i>Lycalopex culpaeus</i> (zorro culpeo) y <i>Oryctolagus cuniculus</i> (conejo). A partir de los antecedentes recopilados, el Titular concluye la ausencia de recursos considerados únicos, escasos o representativos en el área del Proyecto, una baja diversidad biológica de especies nativas y la inexistencia de especies en categoría de conservación que indiquen amenaza. Asimismo, se establece que el Proyecto no generará afectaciones sobre la biodiversidad ni alteraciones en la capacidad del suelo para sustentarla, dado que no se producirán procesos de degradación, erosión, impermeabilización, compactación ni presencia de contaminantes. Mayores antecedentes en el Anexo 2.5 de la DIA y en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
---	---



c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<u>Suelo:</u> El Proyecto se desarrolla en una superficie previamente evaluada y aprobada mediante la RCA 394/2014 del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. No implica una expansión de la cancha de compostaje (3,8 ha, equivalentes al 0,15% del total del fundo VSPT de 2.600 ha), sino solo un aumento en la recepción de material orgánico, lo que modifica la altura de las pilas sin requerir movimientos de tierra. Esta cancha está mayormente conformada por suelos de clase IV (84,2%). El Proyecto es complementario a la actividad agrícola, promoviendo el aprovechamiento de residuos orgánicos como orujos y escobajos. Su área de influencia ha sido intervenida por actividades antrópicas. <u>Agua:</u> El Proyecto considera la utilización de Derechos de Aprovechamiento de Aguas ya otorgados. El Titular señala que la extracción de 4,16 l/s desde el río Maipo representa una fracción mínima del caudal promedio de 80 m³/s registrado en la estación Maipo en El Manzano, equivalente al 0,0052% del caudal total. Este valor confirma que la afectación sobre la disponibilidad del recurso hídrico aguas abajo es prácticamente nula, garantizando el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de otros usuarios. Además, el Proyecto opera dentro del marco normativo, utilizando exclusivamente los derechos de aprovechamiento de agua otorgados en la RCA 394/2014 del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. Para el funcionamiento de la cancha de compostaje y la elaboración del compost, es necesario mantener la humedad de las pilas mediante humectación cuando el proceso lo amerite. El consumo de agua estimado es de 359 m³/día (2,7 m³/hora), equivalente a 4,16 litros/segundo, manteniendo el diseño actual, que considera 680 goteros por pila, con un caudal de 4 litros/hora por gotero, operando durante 4 horas diarias, en un total de 33 pilas, humectándose dos veces por semana. De esta forma, el consumo total mensual no se modifica con el aumento en la altura de las pilas, ya que no se contempla la instalación de nuevos goteros. El agua utilizada proviene de derechos permanentes de aprovechamiento de agua consuntivos por 1.000 l/s, por lo que el uso de este recurso se mantiene dentro de los volúmenes autorizados en la RCA 394/2014. Respecto a las aguas subterráneas, el Titular establece que no se verá afectada su calidad ni cantidad, dado que no se utilizan aguas subterráneas para el funcionamiento de la cancha de compostaje. Además, se han implementado medidas de impermeabilización en la infraestructura, como la geomembrana en la zanja de recolección de aguas lluvias y la compactación con aplicación de agua limosa y arcilla en la cancha de compostaje. Estas medidas aseguran que el Proyecto no afectará la disponibilidad ni el aprovechamiento racional futuro del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo.
--	---



En relación con la capacidad de regeneración del recurso, el Titular determina que la extracción de agua no genera alteraciones en los cauces ni en los álveos del río, ya que la cantidad utilizada se mantiene constante en 359 m³/día y 718 m³/semana. Además, el aumento en la capacidad de la cancha de compostaje no implica un incremento en el consumo de agua, ya que no se instalarán más goteros. Cabe destacar que el consumo actual de agua en la cancha es menor al que se registraba anteriormente, cuando el área era utilizada para el riego de plantaciones de parras, cuyo consumo estimado era de 1.000 m³/semana en una superficie de 3,8 hectáreas. Por lo tanto, no se altera la capacidad de regeneración ni renovación del recurso hídrico, ni se generan impactos geomorfológicos en el cauce del río.

Respecto a la evaluación de recursos escasos, únicos o representativos, el Titular confirma que el agua utilizada para la humectación de las pilas proviene exclusivamente del río Maipo, mediante derechos consuntivos de 1.000 l/s otorgados en la RCA 394/2014. El consumo de la cancha de compostaje se mantiene en 4,16 l/s (359 m³/día), con humectación dos veces por semana, sin modificaciones a raíz del Proyecto.

El Titular establece además que el Proyecto no afecta la calidad ambiental de los recursos naturales renovables respecto de la exposición a contaminantes, producto de las aguas que precipitan en la cancha de compostaje. Esto se debe a que el compost no genera lixiviados, ya que las únicas aguas presentes en la cancha provienen de precipitaciones. Además, las pilas de compost están cubiertas con una geomembrana impermeable, evitando que las aguas lluvias entren en contacto con el material y generen lixiviados.

Durante eventos de precipitaciones, las aguas lluvias son conducidas por gravedad hacia el sistema de evacuación de aguas lluvias, el cual está compuesto por una zanja y una cámara de captación ubicadas al sureste de la cancha de compostaje. Este sistema de aguas lluvias cuenta con impermeabilización mediante geomembrana de alta densidad, lo que impide infiltraciones en el suelo. Asimismo, se ha contemplado la construcción de una zanja perimetral para la evacuación de escorrentías superficiales, evitando el ingreso de agua adicional a la cancha de compostaje desde sectores aledaños.

Para garantizar que la operación de la cancha de compostaje no genere afectaciones en las aguas subterráneas, el Titular implementará un sistema de monitoreo de aguas subterráneas. Este sistema consistirá en la instalación de dos pozos o calicatas de monitoreo, ubicados estratégicamente aguas arriba y aguas abajo de la cancha de compostaje, con una profundidad de 4 metros cada uno, según la pendiente de la cancha. El monitoreo se realizará de manera anual mientras la cancha de compostaje se encuentre operativa, con el objetivo de analizar la calidad del agua subterránea y determinar su composición química. Dicho análisis se realizará conforme a la norma NCh411/11Of.98 del INN para el muestreo de aguas subterráneas, mediante un laboratorio certificado.



En función de estos antecedentes, el Titular concluye que no habrá exposición a contaminantes debido al manejo adecuado de las aguas que precipiten en el interior de la cancha de compostaje. Con estas medidas, se descarta cualquier afectación a los recursos naturales, incluyendo el suelo, el aire y el agua.

Finalmente, respecto a la sensibilidad del recurso hídrico en función del cambio climático, el Titular señala que, de acuerdo con el documento "Criterio de Evaluación en el SEIA: Cambio Climático en la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico", se proyecta una reducción del 30,5% en las precipitaciones en la zona del Proyecto, disminuyendo de 356,2 mm anuales a 247,6 mm en escenarios futuros. Sin embargo, esta reducción no influye en la captación de agua para la cancha de compostaje, ya que el Proyecto utiliza solo el 0,42% de los derechos de agua disponibles otorgados en la RCA 394/2014.

En conclusión, el Titular determina que el Proyecto no genera impactos significativos sobre la calidad ni disponibilidad del recurso hídrico, ni en su capacidad de regeneración. Además, se confirma que la extracción de agua no afecta los derechos de otros usuarios ni la funcionalidad ecológica del ecosistema, incluso bajo escenarios de cambio climático proyectados. Con el sistema de manejo de aguas lluvias y monitoreo de aguas subterráneas, se descarta la exposición de contaminantes a los recursos naturales.

Mayores antecedentes en la respuesta 4.37, 5.7 de la Adenda y 4.15 de la Adenda Complementaria.

Los Derechos de Aprovechamiento de Aguas se adjuntan en el Anexo 3.4 de la DIA.

Aire: El Titular señala que la evaluación del impacto en la calidad del aire no considera la fase de construcción, ya que el Proyecto no contempla modificaciones en la superficie de la cancha de compostaje, sino únicamente un aumento en la recepción de material orgánico.

Durante la fase de operación, las emisiones varían según el año de ejecución. En los Años 1 y 2, corresponden a la operación actual de la cancha de compostaje, donde las principales fuentes de emisión son el tránsito de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas, el transporte de residuos orgánicos, paja, guano y compost, y la combustión interna de maquinaria utilizada en el proceso.

A partir del Año 3 en adelante, las emisiones incluyen aquellas derivadas de la excavación de la zanja perimetral de intercepción y escorrentías superficiales, la circulación de camiones en vías pavimentadas y no pavimentadas, el transporte de residuos inertes, la erosión del material removido y la manipulación de suelo mediante carguío y volteo, además de la combustión interna de vehículos y maquinaria. También se incorpora el transporte de residuos orgánicos desde otras



	instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, manteniendo las fuentes de emisión de los años anteriores. De acuerdo con la estimación de emisiones del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, el Titular determina que los límites de Material Particulado establecidos en el Artículo 64 del PPDA se superan a partir del Año 3, por lo que se considera la compensación de emisiones. Para evaluar el impacto en la calidad del aire, el Titular realizó una Modelación de Calidad del Aire, cuyos resultados se presentan en el Anexo 2.5 de la Adenda Complementaria. En la Tabla 1 de dicho anexo, se resumen las emisiones de Material Particulado (MP10) en toneladas por año, destacando que los Años 3 y 4 presentan las mayores emisiones, requiriendo compensación. La modelación de dispersión de contaminantes se realizó utilizando el modelo computacional CALMET / CALPUFF, desarrollado por <i>Atmospheric Studies Group (ASG)</i> de <i>TRC Environmental Corporation (EE.UU.)</i>, con datos meteorológicos de los años 2021, 2022 y 2023, obtenidos mediante el modelo WRF (<i>Weather Research and Forecasting</i>). El área modelada abarcó una grilla rectangular de 6 km x 6 km (36 km²), con receptores cada 250 metros, totalizando 576 receptores para un análisis detallado de la calidad del aire en la zona del Proyecto. Los resultados obtenidos se presentan en la Tabla 4 del Anexo 2.5, donde el Titular comparó los valores en los receptores más cercanos al Proyecto con los criterios del SEIA para emisiones de Material Particulado MP10 y MP2.5. Se determinó que los valores estimados se encuentran por debajo de los umbrales establecidos, confirmando que el impacto en la calidad del aire no es significativo. En función de estos resultados, el Titular concluye que el Proyecto no generará un impacto significativo en la calidad del aire, dado que el aporte de emisiones es bajo y la dispersión en la atmósfera ocurre rápidamente, lo que confirma el área de influencia inicialmente considerada. Mayores antecedentes en los Anexos 2.1 y 2.5 de la Adenda Complementaria.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la	Respecto a las normas secundarias, debido a la ubicación del Proyecto en la Región Metropolitana, la norma Secundaria de Calidad Ambiental que podría ser aplicable es el D.S. N° 22/2009 del MISEGEPRES, que establece la norma de calidad secundaria del aire para el anhídrido sulfuroso (SO₂). El Proyecto no contempla la emisión de SO₂. En cuanto al D.S. 53/2014 del MMA, que establece las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Maipo, el Proyecto, por su naturaleza, no contempla descargas de aguas residuales. Mayores antecedentes en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.



condición de línea de base. e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	En relación a la evaluación del ruido sobre la fauna nativa, el Titular la realizó conforme a los criterios establecidos en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2023). Esta evaluación tuvo como objetivo determinar si el Proyecto generaría un impacto significativo en los hábitats de fauna relevantes para su nidificación, reproducción o alimentación, considerando la diferencia entre los niveles de ruido estimados con la operación del Proyecto y el ruido de fondo representativo del entorno. Para la evaluación del ruido en fauna, el Titular identificó los hábitats relevantes dentro del área de influencia del Proyecto (punto 5.1.2 de la adenda se presenta imagen aérea del área del proyecto y puntos de medición de fauna nativa). Se definió un punto de medición en un sector próximo al río Maipo, donde se ha registrado la presencia de aves y mamíferos terrestres. La metodología utilizada incluyó mediciones de ruido diurno y nocturno, siguiendo lo establecido en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (Anexo 2.1 de la DIA). Las mediciones se llevaron a cabo los días 20 y 21 de diciembre de 2023, utilizando un sonómetro integrador Tipo 2, marca Larson Davis, modelo LxT2, acompañado de un calibrador acústico y una pantalla anti-viento para evitar interferencias. Se realizaron en condiciones controladas, asegurando baja velocidad del viento y ausencia de lluvias o fuentes de ruido externas inusuales. Los resultados indicaron que durante el periodo diurno, el nivel de presión sonora equivalente (NPSeq) alcanzó los 72 dB(Z) y 71 dB(A), mientras que en el periodo nocturno los valores disminuyeron a 69 dB(Z) y 62 dB(A) (Tabla 17. “Presentación de Niveles de Ruido en el Punto de Fauna” del Anexo 2.1 de la DIA) Para determinar si los niveles de ruido registrados podrían afectar la fauna nativa del sector, se compararon con los umbrales de afectación de referencia para efectos fisiológicos y conductuales en distintas especies. De acuerdo con estudios citados en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2023), se considera que los efectos en aves pueden manifestarse a partir de 60 dB(A) en ruido continuo y 68 dB(A) en ruido intermitente, mientras que en mamíferos los impactos pueden presentarse a partir de 80 dB(A). Dado que los niveles medidos en el punto de fauna se encuentran por debajo de estos umbrales, no se prevén impactos adversos sobre estas especies (Anexo 2.1 de la DIA). Para definir el área de influencia del ruido sobre la fauna, se estableció un radio de 89 metros alrededor de la fuente de emisión del Proyecto, considerando la atenuación natural del sonido hasta alcanzar el ruido basal del sector. En este análisis se tomó como referencia un nivel de ruido estimado de 90 dB(A) a 10 metros del foco de emisión, reduciéndose progresivamente hasta los 71 dB(A), correspondiente al ruido basal medido en el punto de fauna (Anexo 2.1 de la DIA).
--	--



	El Titular concluye que el Proyecto no genera un impacto significativo en la fauna nativa debido a que: • No se identificaron hábitats relevantes para la nidificación, reproducción o alimentación de fauna dentro del área de influencia del Proyecto. • Los niveles de ruido registrados en fauna corresponden al ruido basal del entorno, sin incrementos atribuibles a la operación de la cancha de compostaje. • Los valores obtenidos no superan los umbrales de afectación para efectos fisiológicos o conductuales en fauna terrestre, según el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2023). • La principal fuente de ruido en el área de fauna es el caudal del río Maipo, lo que confirma que el ruido generado por la cancha de compostaje es imperceptible en dicho sector. • El hábitat se encuentra fuera del área de influencia del Proyecto. Mayores antecedentes en el Anexo 2.1 de la DIA y en la respuesta 4.12 de la Adenda.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<u>Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios:</u> La cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento, operando conforme a la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago (Anexo 3.3 de la DIA). Dado que el Proyecto no contempla la realización de obras constructivas, no se generarán residuos asimilables a domiciliarios durante la fase de construcción ya que esta ejecutada. Durante la fase de operación, los residuos serán generados en el Proyecto actual, manteniendo la producción de desechos dentro de los volúmenes ya establecidos. En este contexto, el Proyecto no implicará un aumento en la generación de residuos sólidos domiciliarios respecto a los ya existentes en las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá, Bodega Isla de Maipo (RCA 394/2014), correspondientes al Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. <u>Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos:</u> Los posibles residuos generados durante las mantenciones del sistema de recolección de aguas lluvias se estiman como marginales, alcanzando un volumen de 4,5 m³/año. De este total, 0,5 m³/año corresponden a sedimentos y materiales arrastrados retenidos en la canaleta, mientras que 4 m³/año corresponden a vegetación retirada durante la limpieza de maleza. Estos residuos serán incorporados en las pilas de compostaje. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.



	<u>Residuos Peligrosos:</u> Dada la naturaleza del Proyecto, no se contempla la generación de residuos peligrosos. Mayores antecedentes en el punto 10.6.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria. <u>Sustancias Peligrosas:</u> Por la particularidad del Proyecto, este no conlleva a utilización de sustancias clasificadas como peligrosas. Mayores antecedentes en el punto 10.6.7 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<u>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</u> - El Titular declara que no aplica, ya que el Proyecto no intervendrá cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. <u>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</u> El Proyecto considera la utilización de Derechos de Aprovechamiento de Aguas ya otorgados en la RCA 394/2014 del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”. La extracción de 4,16 l/s desde el río Maipo representa una fracción mínima del caudal promedio de 80 m³/s, equivalente al 0,0052% del caudal total, lo que confirma que no se generarán fluctuaciones en los niveles del cuerpo de agua ni afectaciones aguas abajo. El uso de agua para la humectación de las pilas en la cancha de compostaje se mantiene en 359 m³/día (4,16 l/s), sin modificaciones a raíz del Proyecto, ya que no se contempla la instalación de nuevos goteros. Además, la extracción de agua no genera alteraciones en los cauces ni en los álveos del río, manteniendo la capacidad de regeneración del recurso hídrico. Dado que la cantidad utilizada es inferior al consumo previo en el riego de parras en la misma área (1.000 m³/semana en 3,8 ha), se concluye que el Proyecto no genera fluctuaciones significativas en los niveles del río Maipo ni afecta su dinámica natural. Mayores antecedentes en la respuesta 4.37 y 5.7 de la Adenda y 4.15 de la Adenda Complementaria. Los Derechos de Aprovechamiento de Aguas se adjuntan en el Anexo 3.4 de la DIA. <u>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</u> - El Titular declara que no aplica, ya que el Proyecto no intervendrá aguas subterráneas que alimenten a vegas y/o bofedales. <u>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que</u>



	<u>pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</u> - El Titular declara que no aplica, ya que el Proyecto no intervendrá humedales, estuarios y turberas. <u>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</u> - El Titular declara que el proyecto no interviene la superficie o volumen de un glaciar, por lo que no guarda relación con este literal. Mayores antecedentes en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. Mayores antecedentes en el punto 10.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	De acuerdo a el análisis presentado en el Anexo 2.10 de la DIA, el Titular señala que el Proyecto no genera impactos por pérdida de resiliencia climática en los ecosistemas, ya que su ejecución y operación no modifican las condiciones ambientales del área. De acuerdo con la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA y la información del Atlas de Riesgo Climático (ARClím) del Ministerio del Medio Ambiente, el emplazamiento del Proyecto no está vinculado a riesgos climáticos significativos, como pérdida de biodiversidad, inundaciones, sequías o alteraciones en la disponibilidad de agua superficial y subterránea. Las proyecciones climáticas para la comuna de Isla de Maipo bajo el escenario RCP 8.5 indican un aumento de 1,28°C en la temperatura al 2060 y una reducción del 17,88% en las precipitaciones, lo que refleja una tendencia climática regional sin relación con la operación del Proyecto. Asimismo, el ecosistema identificado en la zona, “Bosque esclerófilo mediterráneo andino de <i>Quillaja saponaria</i> y <i>Lithrea caustica</i>”, presenta una baja vulnerabilidad ante cambios de temperatura y precipitación, con un índice de riesgo Alto para pérdida de flora por cambios de precipitación (0,6224), pero Bajo para cambios de temperatura (0,0367), lo que indica una baja afectación de la vegetación existente. Respecto a la sinergia climática, el Proyecto no genera sinergias negativas con los riesgos identificados, ya que no se modificará la superficie de la cancha de compostaje (3,8 ha), ni se construirán nuevas instalaciones que puedan absorber o reflejar radiación solar. El aumento en la altura de las pilas de compost no afecta la temperatura del área, por lo que no contribuye al calentamiento ni a la mortalidad por aumento de temperatura. En relación con el recurso hídrico, el Proyecto mantiene su consumo de agua en 4,16 l/s, con un uso total de 718 m³/semana, sin incremento a raíz de la ampliación. Además, el



	agua utilizada proviene de derechos de aprovechamiento otorgados en la RCA 394/2014, asegurando que no se genera una afectación a la seguridad hídrica ni a la disponibilidad del recurso en la zona. Finalmente el Titular concluye que el Proyecto no genera impactos adversos relacionados con la resiliencia climática de los ecosistemas y no presenta sinergias negativas con los riesgos climáticos proyectados para la zona. Mayores antecedentes en el Anexo 2.10 de la DIA.
--	--

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo	El área de Proyecto no presenta población, por tanto, no se generará desplazamiento o reasentamiento alguno. El área de proyecto se encuentra en el interior del terreno que es de propiedad del titular. Mayores antecedentes en el punto 10.9.3 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	De acuerdo a el Anexo 2.6 de la DIA, el área de influencia del Proyecto cuenta con una población total de 235 habitantes, lo que representa el 0,6% de la población comunal. La población se distribuye en distintas localidades, siendo El Rincón del Carmen la más poblada con 55 habitantes (23,4%), seguida por Álvarez con 53 habitantes (22,6%), Acevedo con 50 habitantes (21,3%), El Rosario (GH-05) con 40 habitantes (17%), Cielos Claros con 23 habitantes (9,8%) y El Rosario (GH-06) con 14 habitantes (6%), esta última donde se emplaza el Proyecto. Mayores antecedentes en el Anexo 2.6 de la DIA.
Reasentamiento de comunidades humanas	El área de Proyecto no presenta población, por tanto, no se generará desplazamiento o reasentamiento alguno. El área de proyecto se encuentra en el interior del terreno que es de propiedad del titular. Mayores antecedentes en el punto 10.9.3 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales utilizados como sustento económico, ni afecta prácticas tradicionales, medicinales, espirituales o culturales dentro del área de influencia. El Proyecto se emplaza completamente en un predio privado evaluado en la RCA 394/2014 del Proyecto "Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo", con una actividad agroindustrial consolidada. No se ampliará la superficie de la cancha de compostaje (3,8 ha), solo se aumentará la altura de las pilas, sin realizar movimientos de tierra ni modificar el uso actual del suelo. De acuerdo con el Estudio de Medio Humano (Anexo 2.6 de la



	DIA), la actividad agrícola predominante en el área de influencia corresponde a cultivos de Viña San Pedro Tarapacá y, en menor medida, a agricultura de baja escala en superficies reducidas destinadas principalmente a hortalizas. Sin embargo, el número de familias con cultivos y huertos ha disminuido, dando paso a la proliferación de parcelas de agrado, sin dependencia directa de los recursos naturales. Respecto a los cultivos de paltos, información proporcionada por PRODESAL de la Municipalidad de Isla de Maipo indica que estos se concentran en Naltahua, sector ubicado en la ladera poniente del cerro y alejado del área del Proyecto, por lo que no existen factores generadores de impacto hacia los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos (SVCGH). En relación con el uso del agua, la cancha de compostaje utiliza agua de canal para la humectación de las pilas, contando con derechos de agua por 1.000 l/s (Anexo 3.4 de la DIA), con un consumo de 359 m³/día (4,16 l/s), el cual no se verá incrementado con el Proyecto. Además, no se intervienen canales utilizados por predios vecinos, garantizando que el acceso al recurso hídrico no se vea afectado. Dado que la cancha de compostaje ocupa solo una fracción menor del fundo VSPT (2.600 ha), con suelos mayoritariamente de clase IV (84,2%), y no se amplía su superficie, el Proyecto no afecta las actividades agrícolas del sector ni la calidad o disponibilidad de aguas superficiales. Asimismo, no se identifican grupos humanos en el área de influencia que otorguen un uso tradicional, medicinal, espiritual o cultural a los recursos naturales, por lo que no se generan impactos en estos ámbitos. Mayores antecedentes en el punto 10.9.3 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	De acuerdo con el Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria, el Titular indica que se han evaluado tanto los flujos existentes como los proyectados en los distintos modos de transporte, incluyendo tránsito vehicular, transporte público, peatonal y ciclovías. Este análisis se basa en mediciones en terreno y proyecciones de movilidad considerando las tasas de crecimiento de cada uno de estos modos. El Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria estructura la evaluación en los siguientes aspectos: 1. Flujo del Proyecto en sus diferentes fases, considerando actividades generadoras de movimiento, rutas de camiones, número y tipo de vehículos utilizados. 2. Tasas de crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas. 3. Análisis de capacidad peatonal en las veredas dentro del área de influencia. 4. Evaluación de la capacidad de paraderos y su funcionalidad respecto a la demanda de transporte público. 5. Determinación de la capacidad de las ciclovías, verificando su nivel de servicio.



6. Capacidad vial y modelación de tránsito, mediante la simulación de tráfico y análisis de tiempos de viaje.

El Proyecto no contempla una fase de construcción, ya que la cancha de compostaje se encuentra operativa. La ampliación propuesta consiste en incrementar la altura de las pilas de compostaje, sin modificar la superficie de la instalación ni generar nuevas estructuras.

- **Circulación Peatonal:**

La evaluación de la capacidad peatonal se realizó mediante el análisis de la relación PV^2 lo que se traduce en indicador del conflicto que se registra en el área está dado por la relación PV^2 , siendo P = peatones por hora y V= vehículos por hora; ambos valores correspondientes al promedio de horas en que la cantidad de peatones multiplicada por el flujo vehicular al cuadrado alcanza sus valores más significativos (pv^2), en la intersección de Ruta G-420 con Ruta G-40, la cual es la de mayor flujo vehicular dentro del área de influencia del Proyecto. Se determinó que la relación PV^2 en todos los accesos no supera el umbral crítico de 1×10^8 , indicando que no se requiere implementar medidas adicionales a la demarcación y señalización existente (Tabla 7-11, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria).

Adicionalmente, se analizaron los valores de densidad peatonal en las veredas del entorno. Se determinó que los niveles de servicio en los accesos evaluados se encuentran en la categoría "A", lo que indica que la infraestructura peatonal presenta condiciones óptimas de circulación sin congestión en todos los escenarios analizados (situación actual, base y con Proyecto) (Tabla 7-12, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria).

Finalmente, al evaluar el incremento del flujo peatonal bajo la tasa de crecimiento proyectada de 1,32% anual, se verificó que los niveles de servicio de las veredas se mantienen constantes sin impactos atribuibles al Proyecto. En consecuencia, el Proyecto no genera un aumento en el tránsito peatonal ni afecta las condiciones actuales de circulación.

- **Transporte Público:**

En el área de influencia existen dos paraderos ubicados en la intersección de Ruta G-40 con Ruta G-420, los cuales atienden recorridos de transporte rural operados por Flota Talagante e Islaval. Estos servicios conectan Isla de Maipo con sectores urbanos mediante rutas troncales y autopistas.

El flujo máximo de pasajeros en los paraderos se observó en la Punta Mañana (10 pasajeros/hora) y Punta Tarde (32 pasajeros/hora), según la medición realizada en terreno (Tabla 7-17, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria). Considerando la frecuencia de los servicios, que varía entre 12 y 60 minutos según la ruta (Tabla 7-18, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria), se determinó que la capacidad de los paraderos es suficiente para absorber la demanda actual y futura.

Para evaluar el impacto del Proyecto en la capacidad de los paraderos, se aplicó el criterio de capacidad práctica de estaciones de transferencia. Se determinó que la capacidad de



los paraderos se encuentra en 40 buses/hora para el paradero suroriente y 60 buses/hora para el paradero norponiente, con un grado de saturación del 60% en el peor escenario (Tabla 7-18, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria).

Dado que el Proyecto no induce un flujo adicional de pasajeros ni genera nueva demanda de transporte público, se concluye que su impacto sobre la red de transporte público es nulo.

- **Infraestructura para Ciclistas**

Dentro del área de influencia se identificó una ciclovía unidireccional en el tramo de Ruta G-240, con un ancho promedio de 1,8 metros y en buen estado de conservación. Sin embargo, en el sector del Puente Naltahua, la ciclovía presenta un estrechamiento y falta de demarcación en la intersección con Ruta G-40.

Para evaluar la capacidad de la ciclovía, se midió el flujo de ciclistas en los períodos de mayor demanda, obteniendo los siguientes valores (Tabla 7-15, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria):

07:00 - 08:00 → 27 ciclistas/hora

17:00 - 18:00 → 26 ciclistas/hora

18:00 - 19:00 → 42 ciclistas/hora

19:00 - 20:00 → 25 ciclistas/hora

Aplicando la tasa de crecimiento proyectada de 16,98% anual, se determinó que el nivel de servicio de la ciclovía se mantiene en categoría "A" en todos los escenarios analizados. Esto indica que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para absorber la demanda futura, sin que el Proyecto genere impactos en la circulación de ciclistas.

- **Transporte Privado y Capacidad Vial**

Para analizar la capacidad vial del área de influencia, se modeló el tránsito en la intersección Ruta G-420 con Ruta G-40, utilizando el software SIDRA INTERSECTION 6.0. Se evaluaron tres escenarios: Actual (2024), Base (2026) y Con Proyecto (2026).

Los resultados de la modelación indican que el grado de saturación (X) en la intersección se mantiene por debajo del 53% en todos los escenarios, lo que confirma la ausencia de congestión vehicular (Tabla 9-2, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria).

El Proyecto aportará un flujo adicional de 5 viajes por hora en su fase de operación, lo que representa un incremento marginal del 4% en la saturación de la intersección (Tabla 9-13, Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria). Además, la velocidad promedio de circulación en los accesos a la intersección no presenta variaciones significativas con la implementación del Proyecto, lo que indica que no habrá impacto en los tiempos de desplazamiento de los usuarios.

El análisis de la longitud de colas promedio indica que el incremento de flujo del Proyecto solo genera una variación mínima en el acceso poniente de la intersección, sin afectar la capacidad operativa de las vías. Asimismo, la capacidad vial en todos los accesos evaluados se mantiene por debajo del umbral de saturación, lo que demuestra que el Proyecto no genera impactos significativos en la red vial.



	Finalmente el Titular determina con el Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria, que el análisis de movilidad, concluye que el Proyecto no genera impactos significativos en los sistemas de transporte dentro de su área de influencia. • Peatones: La densidad peatonal y los niveles de servicio en las veredas se mantienen en categoría "A" en todos los escenarios, sin impactos atribuibles al Proyecto. • Transporte Público: Los paraderos existentes tienen capacidad suficiente para absorber la demanda actual y futura, sin que el Proyecto genere afectaciones. • Ciclovías: El nivel de servicio de la ciclovía se mantiene en categoría "A", indicando que la infraestructura es suficiente para el flujo actual y proyectado. • Transporte Privado: La intersección más relevante del área de influencia no presenta congestión en ningún escenario y el aumento de flujo asociado al Proyecto es marginal, sin afectar tiempos de desplazamiento ni capacidad vial. Mayores antecedentes en el Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Titular, en el Anexo 2.6 de la Día, presenta un estudio de Medio Humano en el cual se describe el bienestar social básico en el área de influencia en el proyecto, al respecto el titular descarta que el proyecto influya en el acceso o a la calidad de bienes equipamientos, servicios o infraestructura básica. • Vivienda y Población en el Área de Influencia: Según el Censo de Población y Vivienda 2017, el área de influencia del Proyecto cuenta con 117 viviendas, de las cuales 114 corresponden a casas, 2 a mediaguas o chozas y 1 a otro tipo de vivienda. La mayor concentración de viviendas se encuentra en El Rincón del Carmen (31), Acevedo (23) y Álvarez (22). En el Fundo El Rosario, donde se emplaza el Proyecto, existen actualmente 4 viviendas ocupadas por trabajadores de la Viña, albergando aproximadamente a 10 personas. Se evidencia una reducción en la cantidad de viviendas tras el terremoto de 2010, lo que ha disminuido la población residente en el sector. El Proyecto no generará demanda habitacional adicional, ya que la operación se mantiene con la misma dotación de personal del Proyecto original, sin requerir la incorporación de nuevos trabajadores que utilicen viviendas dentro o fuera del fundo. • Servicios Básicos y Disposición de Residuos: La principal fuente de abastecimiento de agua potable en el área de influencia es el pozo o noria, utilizado en 78 de las 84 viviendas censadas. Solo 4 viviendas tienen acceso a red pública, mientras que 2 dependen de camiones aljibe. No se cuenta con alcantarillado, por lo que la disposición de aguas servidas se realiza mediante sistemas individuales. La información obtenida en terreno indica que algunas viviendas se abastecen a través de APR (Agua Potable Rural), como la planta ubicada en Gacitúa y San Luis, cuya infraestructura fue recientemente mejorada.



El Proyecto no afectará el abastecimiento de agua ni generará residuos adicionales, ya que su operación no contempla aumento en el consumo hídrico ni en la producción de desechos domiciliarios o industriales fuera de los actualmente gestionados dentro del fundo.

Acceso y Ubicación de Establecimientos de Salud:

En la comuna de Isla de Maipo existen nueve establecimientos de salud pública, incluyendo dos CESFAM, dos CECOSF, tres postas rurales, un SAPU y un SUR. Dentro del área de influencia no se identifican centros de salud, sin embargo, cuatro establecimientos se ubican a menos de 4 km del Proyecto:

- CESFAM Isla de Maipo, SAPU y SUR Isla de Maipo: 3,08 km del Proyecto.
- Posta de Salud Rural Las Mercedes: 4,00 km del Proyecto.

Otros centros se encuentran entre 4,47 km y 9,83 km, destacando la Posta de Salud Rural San Antonio de Naltagua como la más alejada.

El Proyecto no generará impactos en la infraestructura de salud debido a que no contempla un aumento en la dotación de trabajadores ni alteraciones en los accesos a estos servicios.

• Acceso y Ubicación de Establecimientos Educativos:

La comuna dispone de 17 establecimientos educativos, predominando los particulares subvencionados (51,7% de la matrícula total). En el área de influencia y sus cercanías se identifican 13 establecimientos, de los cuales uno se encuentra a 1,6 km del Proyecto (Escuela Especial Mi Islita), mientras que los demás están en un radio de 2,25 km a 3,14 km.

Según el mapa de ruido y niveles de vibración, los establecimientos educativos más cercanos no percibirán molestias derivadas de la operación del Proyecto. Además, la ruta de acceso y tránsito del Proyecto no afectará la conectividad de estos establecimientos.

• Acceso a Comercio y Ferias Libres:

El comercio en el área de influencia está conformado principalmente por pequeños negocios de barrio, algunos con caja vecina, y viviendas que comercializan productos como huevos, hortalizas y miel. La oferta comercial más amplia se encuentra en Isla Centro, donde hay supermercados, farmacias, bancos y otros servicios.

El Proyecto no incrementará la demanda en el comercio local, ya que los trabajadores mantienen las mismas condiciones operativas y cuentan con infraestructura interna para alimentación dentro del fundo.

Finalmente, de acuerdo al análisis realizado por el Titular, se evidencia que el área de influencia cuenta con servicios básicos limitados, acceso a establecimientos de salud y educación en un radio relativamente cercano, una oferta comercial concentrada en Isla Centro. No obstante, el Proyecto no generará impactos negativos en la infraestructura social, ya que mantiene la misma



	dotación de personal y no alterará la conectividad de la comunidad con estos servicios. Mayores antecedentes en el Anexo 2.6 de la DIA.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En base a lo indicado en informe de Medio Humano adjunto Anexo 2.6 de la DIA, dentro del perímetro del área de influencia no se identifican manifestaciones tradicionales o culturales que puedan verse afectadas por las obras, partes o acciones del Proyecto. Las manifestaciones que relatan las personas entrevistadas tienen expresión fuera del área de influencia, específicamente en el centro cívico de Isla de Maipo (plaza central y Santuario de la Virgen de la Merced) y en la capilla Santa Ana. Estas actividades se desarrollan en su mayoría los fines de semana y alejadas de las rutas vehiculares asociadas al Proyecto. A mayor abundamiento, la dispersión de olores arroja que hacia los sectores más habitados no se alcanza a percibir el olor emanado de la cancha de compostaje. Por otro lado, dentro del área de influencia existen sitios de interés comunitario como la casona de huéspedes, el bosque de alerces y los corredores biológicos de la VSPT, que en ningún caso se verán restringidos en su uso por las acciones, partes u obras del Proyecto.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas ni comunidades indígenas. Según la información del Sistema Integrado de Información de CONADI (2022), en la comuna de Isla de Maipo se identifica únicamente una Asociación Indígena, denominada <i>Waria Mapu Ko</i>, la cual posee 35 socios y fue constituida el 15 de enero de 2010. Sin embargo, esta asociación se encuentra fuera del área de influencia del Proyecto (Figura 14 del Anexo 2.6 de la DIA). En este sentido, en el área de influencia no se identificaron grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, ni tampoco manifestaciones culturales, sistemas de vida o costumbres vinculadas a alguno de estos pueblos. Por lo tanto, se descarta la existencia de impactos sobre comunidades indígenas, asegurando que el Proyecto no afecta derechos colectivos ni prácticas culturales. Para mayores antecedentes, ver punto 10.9.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria y el Anexo 2.6 de la DIA.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo	Respecto a la información adjunta, el Titular determinó que el proyecto se localiza dentro del sitio prioritario para la conservación Cordón de Cantillana (ver Acápite 2.1.7), el cual no será afectado por el proyecto, ya que corresponde al aumento en la recepción de material orgánico de una cancha de compostaje existente del Proyecto evaluado en la RCA 394/2014 del Proyecto “Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo”, no contemplando nuevas obras, solo el crecimiento de la altura de las pilas. Por lo tanto, el proyecto no



	genera impactos ambientales respecto de su localización y valor ambiental del territorio. Mayores antecedentes en el punto 2.1.7 de la DIA.
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas ni comunidades indígenas. Según la información del Sistema Integrado de Información de CONADI (2022), en la comuna de Isla de Maipo se identifica únicamente una Asociación Indígena, denominada <i>Waria Mapu Ko</i>, la cual posee 35 socios y fue constituida el 15 de enero de 2010. Sin embargo, esta asociación se encuentra fuera del área de influencia del Proyecto (Figura 14 del Anexo 2.6 de la DIA) En este sentido, en el área de influencia no se identificaron grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, ni tampoco manifestaciones culturales, sistemas de vida o costumbres vinculadas a alguno de estos pueblos. Por lo tanto, se descarta la existencia de impactos sobre comunidades indígenas, asegurando que el Proyecto no afecta derechos colectivos ni prácticas culturales. Para mayores antecedentes, ver punto 10.9.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria y el Anexo 2.6 de la DIA.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El Titular del Proyecto, tras el análisis realizado y considerando lo expuesto en el Anexo 2.10 de la DIA, concluye que el Proyecto se localiza dentro del sitio prioritario Cordón de Cantillana, pero no genera impactos ambientales significativos. Esto se debe a que la ampliación de la cancha de compostaje no implica la intervención de nuevas áreas ni la construcción de nuevas obras, sino únicamente el aumento en la altura de las pilas de compostaje. Además, el Proyecto se desarrolla completamente dentro de un predio privado evaluado en la RCA 394/2014 del Proyecto "Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo", con una actividad agroindustrial consolidada, lo que asegura su compatibilidad con el ordenamiento territorial. Finalmente, el análisis confirma que no existen factores de impacto relevantes que comprometan los objetos de conservación del sitio prioritario ni su susceptibilidad al cambio climático. Mayores antecedentes en el punto 10.9.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no afectara poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares según lo indicado en http://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/. Mayores antecedentes en el punto 2.1.7 de la DIA.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión,	El Proyecto se emplaza completamente en un predio privado, evaluado en la RCA 394/2014 del Proyecto "Ampliación Instalaciones VSPT-Bodega Isla de Maipo", dentro de una zona con actividad agroindustrial consolidada. La cancha de compostaje se encuentra actualmente en operación y la



magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	ampliación del Proyecto no implica la intervención de nuevas áreas, sino el incremento en la altura de las pilas de compostaje, manteniendo la misma superficie. El Proyecto se encuentra dentro del sitio prioritario "Cordón de Cantillana", reconocido por su valor ambiental, el área de influencia del Proyecto ha sido altamente intervenida por actividades agrícolas y no contiene especies o hábitats protegidos (Anexo 2.5 de la DIA). El Cordón de Cantillana ha sido identificado como un sitio prioritario para la conservación debido a la presencia de especies endémicas y en categoría de conservación. Según el Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad (SIMBIO), en la zona se han registrado 19 especies de flora y 163 especies de fauna en diferentes estados de conservación. Entre las especies más relevantes se encuentran: • Flora: Avellanita (<i>Avellanita bustillosii</i>), especie endémica y en peligro de extinción. • Fauna: Lagarto de Cantillana (<i>Pristidactylus valeriae</i>), Loro trichahue (<i>Cyanoliseus patagonus</i>), Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), Colo-colo (<i>Oncifelis colocolo</i>) y Güiña (<i>Oncifelis guigna</i>). El levantamiento de información sobre ecosistemas terrestres se realizó dentro del perímetro de la cancha de compostaje, definiendo un área de influencia de 18,21 hectáreas. Según el Informe de Ecosistemas Terrestres (Anexo 2.5 de la DIA), la zona evaluada presenta una alta intervención antrópica, con predominio de especies exóticas debido al cambio de uso de suelo para actividades agrícolas. La única especie en categoría de conservación detectada en el área de influencia es el algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>), clasificado como Vulnerable (VU). Sin embargo, su presencia en el área no responde a un ecosistema natural, sino a procesos de reforestación artificial, por lo que no representa un remanente de bosque nativo. Respecto a lo señalado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (SEA, 2022), el Titular se concluye que la zona no contiene formaciones vegetacionales nativas, sino praderas intervenidas, donde predominan especies introducidas. No se registró la presencia de especies de flora con distribución restringida ni de ecosistemas con alto valor de conservación. En términos de fauna, el estudio (Anexo 2.5 de la DIA) determinó la presencia de especies de amplia distribución y generalistas, lo que indica una baja especificidad de hábitat. Se identificaron cuatro especies en categoría de Preocupación Menor (LC), de las cuales tres son reptiles de baja movilidad. La única especie registrada en el área de influencia fue el <i>Liolaemus lemniscatus</i>. Para complementar el análisis, el Titular realizó un programa de fotomonitorio mediante la instalación de tres cámaras trampa en puntos estratégicos durante 30 noches (entre el 28 de octubre y el 27 de noviembre de 2024). Este monitoreo tuvo como objetivo detectar la presencia de <i>Puma concolor</i> (puma) y otras especies relevantes.
--	---



	Los resultados evidenciaron que no se registró la presencia de pumas en el área, y que los únicos animales captados por las cámaras fueron fauna doméstica (vacas, caballos y perros), junto con especies generalistas como el zorro culpeo (<i>Lycalopex culpaeus</i>) y el conejo europeo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>). Debido a la ausencia de especies en estado de conservación crítico, así como de hábitats de nidificación, reproducción o alimentación de fauna, el Titular concluye que el Proyecto no generará impactos sobre la fauna nativa. El Proyecto GEF "Conservación de la Biodiversidad en los Altos de Cantillana", desarrollado por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, estableció una Zona de Mayor Valor Ecológico (ZMVE) dentro del Cordón de Cantillana. El área del Proyecto queda fuera de la ZMVE, lo que coincide con los resultados del Informe de Ecosistemas Terrestres (Anexo 2.5 de la DIA), que demuestra que la zona del Proyecto no contiene especies protegidas ni ecosistemas de alto valor de conservación. Asimismo, el sitio fue dividido en siete zonas según el estudio "Establecimiento de un Ordenamiento Territorial Orientado a la Protección y Uso Sustentable del Área del Cordón de Cantillana". El área del Proyecto está clasificada como Zona de Manejo Directo de Recursos, la cual permite el desarrollo de: • Actividades agroindustriales (correspondientes al Proyecto). • Agricultura y ganadería. • Investigación científica y tecnológica. • Actividades de restauración ambiental. • Actividades forestales, mineras, turísticas y recreativas. El objetivo de esta zonificación es mantener las actividades económicas existentes e incentivar su manejo sustentable, asegurando su compatibilidad con la conservación ambiental. El Titular del Proyecto, a partir del análisis realizado y considerando los antecedentes evaluados, concluye que: • El Proyecto no generará afectaciones sobre especies vegetales ni faunísticas que sean objeto de conservación dentro del sitio prioritario Cordón de Cantillana. • El área de influencia del Proyecto presenta un alto grado de intervención antrópica, sin la presencia significativa de especies protegidas ni hábitats de alto valor ecológico. • No se contempla la intervención de nuevas áreas, ya que la ampliación de la capacidad de la cancha de compostaje se realizará mediante el incremento en la altura de las pilas, sin modificación en la superficie ocupada. • El Proyecto se ajusta al ordenamiento territorial vigente, desarrollándose en un sector destinado a actividades agroindustriales, en concordancia con los lineamientos de uso del sitio prioritario. Mayores antecedentes en la respuesta 4.42 de la Adenda y en la respuesta 4.146 de la Adenda Complementaria.
--	---



6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no alterará en términos de magnitud o duración el valor paisajístico o turístico de una zona. Mayores antecedentes en el punto 10.8.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria y en el Anexo 2.8 de la DIA.
Existencia de valor turístico	El proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico por lo que se descarta la generación de una alteración significativa de dichos valores. Mayores antecedentes en el punto 10.8.5 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria y en el Anexo 2.8 de la DIA.
Existencia de valor paisajístico	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	De acuerdo con el análisis presentado en el Anexo 2.8 de la DIA, el Titular evaluó la posible obstrucción de la visibilidad generada por las obras del Proyecto, para lo cual se determinaron puntos de observación representativos y se realizó un análisis de intervisibilidad. Este estudio se llevó a cabo mediante la intersección de las cuencas visuales desde donde pueden ser percibidas las obras del Proyecto y la zona de observación de los receptores relevantes. Para su desarrollo, se utilizó la plataforma ArcGis, empleando un modelo digital de elevación (DEM ALOS-PALSAR) con una resolución de 12,5 metros, lo que permitió obtener un modelamiento preciso de la visibilidad en el entorno. El Área de Influencia del componente paisaje se definió conforme a los criterios establecidos en la Guía de Valor Paisajístico en el SEIA (2019) y la Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA (2017). En base a estos lineamientos, se estableció que el área de influencia debe determinarse a partir de la delimitación de cuencas visuales y análisis de intervisibilidad. Se identificó que el límite máximo de alcance visual es de 3.500 metros, distancia a partir de la cual la percepción de los objetos comienza a perder nitidez debido a factores como la curvatura terrestre y la transparencia atmosférica. El análisis de visibilidad permitió determinar que el Área de Influencia del componente paisaje corresponde a una superficie total de 2.239,8 hectáreas, delimitada a partir de la sumatoria de cuencas visuales de ocho puntos de observación (PO1 al PO8). En esta área, se identificaron tres unidades de paisaje (UP) con características diferenciadas: • UP1 – Ladera: Presenta una alta valoración paisajística debido a sus atributos biofísicos, tales como presencia de vegetación nativa, relieve característico y singularidad ecológica. Dado que el Proyecto no interviene esta unidad, no se generará afectación sobre
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	



	sus atributos paisajísticos ni se obstruirá la vista hacia esta zona. • UP2 – Viñedos: Se trata de una zona con un alto nivel de intervención antrópica y destinada a uso agrícola. En esta unidad se emplazan las obras del Proyecto. La cancha de compostaje no requiere aumento de superficie (3,8 hectáreas), solo un incremento en la altura de las pilas, lo que implica que no se generarán impactos visuales significativos sobre el paisaje. • UP3 – Agroindustrial: Corresponde a una zona con infraestructura agroindustrial consolidada, caracterizada por un bajo valor paisajístico debido a la ausencia de atributos biofísicos relevantes. A partir del análisis realizado, se determinó que el valor paisajístico del área de influencia es medio, con la UP1 – Ladera siendo la unidad con mayor valor visual. No obstante, dado que el Proyecto no interviene esta unidad ni genera obstrucción hacia ella, finalmente el Titular concluye que la ampliación no generará impactos en la percepción del paisaje. Mayores antecedentes en el Anexo 2.8 de la DIA.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Titular, en base al análisis presentado en el Anexo 2.8 de la DIA, evaluó la posible obstrucción del acceso o alteración de zonas con valor turístico en el área de influencia del Proyecto. Para ello, se consideraron los criterios establecidos en la Guía de Evaluación del Valor Paisajístico en el SEIA (2019) y en la Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA (2017). El análisis incluyó la identificación de puntos de observación estratégicos y la evaluación de la intervisibilidad mediante herramientas geoespaciales, lo que permitió determinar que el Proyecto se emplaza en una zona con una intervención antrópica significativa, caracterizada por el uso agrícola predominante. Como resultado, se estableció que la ampliación de la cancha de compostaje no generará obstrucciones en accesos ni afectará zonas con valor turístico. Asimismo, la evaluación concluyó que el Proyecto no impactará la accesibilidad ni la percepción del paisaje en áreas de interés turístico, dado que se mantendrán las rutas y condiciones actuales de conectividad dentro del área de influencia. (Tabla N° 25. "Valor turístico en el área de influencia" del Anexo 2.8 de la DIA) Mayores antecedentes en el Anexo 2.8 de la DIA.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no alterará el patrimonio cultural, ya que en la prospección arqueológica realizada no se encontraron restos arqueológicos. Mayores antecedentes en el punto 10.8.6 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.



Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	De acuerdo a el Anexo 2.4 de la DIA, el Titular En la prospección arqueológica no se encontraron elementos con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Titular, en base al Anexo 2.4 de la DIA, llevó a cabo una prospección arqueológica con el objetivo de determinar la presencia de elementos patrimoniales en el área de influencia del Proyecto. Para ello, se realizó un levantamiento sistemático en una superficie total de 6,14 hectáreas, abarcando tanto la cancha de compostaje como su entorno inmediato. La metodología aplicada siguió los criterios establecidos por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y se basó en técnicas de inspección visual en transectas georreferenciadas, asegurando la cobertura total del área evaluada.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	La prospección se desarrolló mediante el recorrido de transectas de inspección con un espaciamiento promedio de 30 metros entre cada una. La georreferenciación de los puntos inspeccionados se realizó utilizando el sistema de coordenadas WGS84, Huso 19H, permitiendo registrar con precisión las áreas evaluadas y facilitar su comparación con antecedentes arqueológicos previos en la zona. Adicionalmente, se consideraron tres factores clave para la detección de evidencias arqueológicas: • Obstrusividad: Evaluación de la sensibilidad del terreno para la identificación de materiales arqueológicos expuestos en superficie. • Visibilidad: Determinación de la cobertura vegetal y su influencia en la posibilidad de detectar hallazgos en el terreno. • Accesibilidad: Condiciones físicas del área que pudieran dificultar la inspección, tales como pendientes pronunciadas o vegetación densa. El estudio también incluyó una revisión exhaustiva de antecedentes arqueológicos disponibles en bases de datos del CMN y del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), confirmando la inexistencia de registros previos de hallazgos en el sector. Durante la inspección en terreno, no se identificó ningún tipo de vestigio arqueológico, ya sean fragmentos cerámicos, estructuras líticas o restos óseos de origen cultural, lo que indica la ausencia de ocupaciones prehispánicas o históricas en la zona evaluada. En conclusión, el análisis arqueológico determinó que el Proyecto no intervendrá Monumentos Nacionales ni sitios arqueológicos, ya que no se han identificado hallazgos en la zona evaluada. Asimismo, dado que la ampliación de la capacidad de la cancha de compostaje no contempla movimientos de tierra ni la ejecución de nuevas obras fuera del área ya intervenida, se descarta la posibilidad de afectar el patrimonio arqueológico del sector.



	Mayores antecedentes en el Anexo 2.4 de la DIA.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas ni comunidades indígenas. Según la información del Sistema Integrado de Información de CONADI (2022), en la comuna de Isla de Maipo se identifica únicamente una Asociación Indígena, denominada <i>Waria Mapu Ko</i>, la cual posee 35 socios y fue constituida el 15 de enero de 2010. Sin embargo, esta asociación se encuentra fuera del área de influencia del Proyecto (Figura 14 del Anexo 2.6 de la DIA) En este sentido, en el área de influencia no se identificaron grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, ni tampoco manifestaciones culturales, sistemas de vida o costumbres vinculadas a alguno de estos pueblos. Por lo tanto, se descarta la existencia de impactos sobre comunidades indígenas, asegurando que el Proyecto no afecta derechos colectivos ni prácticas culturales. Para mayores antecedentes, ver punto 10.9.4 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria y el Anexo 2.6 de la DIA.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1. Riesgo o contingencia 1: Actividad Sísmica.

Tabla 7.1.1 Riesgo de Actividad Sísmica.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Se asocia a toda el área en general, a nivel regional.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para garantizar una adecuada gestión de seguridad en el Proyecto, se implementarán las siguientes medidas: • Identificación de zonas de seguridad: Se delimitarán y señalizarán claramente las áreas seguras dentro de las instalaciones, asegurando su accesibilidad y conocimiento por parte de todos los trabajadores. • Realización de simulacros: Se llevarán a cabo ejercicios prácticos de evacuación y respuesta ante emergencias, con el objetivo de evaluar la efectividad de los procedimientos y fortalecer la preparación del personal. • Inducción a los trabajadores: Se impartirán capacitaciones periódicas sobre las zonas de seguridad y los contenidos del plan de emergencia, asegurando que todo el personal conozca las acciones a seguir en caso de una contingencia.
Forma de control y seguimiento	Registros de capacitaciones e inducciones realizadas al personal sobre las acciones preventivas y acciones para controlar las emergencias por sismo.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Mantener la calma y dirigirse a un espacio seguro, alejándose de las pilas de compostaje para evitar riesgos asociados a eventuales desplazamientos de



	material. • Evaluar el entorno tras el sismo y, en caso de detectar desperfectos o situaciones de riesgo, comunicarlo de inmediato al Supervisor o al Prevencionista de Riesgos, para que se implementen las acciones correctivas necesarias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, dentro de un plazo de 48 horas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.2. Riesgo o contingencia 2: Incendios en Cancha de Compostaje.

Tabla 7.1.2. Riesgo: Incendios en Cancha de Compostaje.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Verificar periódicamente que el perímetro de la instalación esté libre de material combustible, basura, follaje seco u otros elementos que puedan representar un riesgo de ignición. • Implementar señalética de prohibición de fumar, asegurando su visibilidad en puntos estratégicos de la cancha de compostaje. • Realizar mantenimientos semestrales al cortafuego existente en el perímetro de la cancha de compostaje, garantizando su efectividad como barrera de protección ante eventuales incendios. • Realizar capacitaciones a los proveedores y trabajadores sobre las medidas de prevención de incendios.
Forma de control y seguimiento	• Registro de inspecciones para verificar la presencia de materiales combustibles en el perímetro de la instalación. En caso de detectarlos, se deberán tomar acciones correctivas inmediatas para su retiro. • Revisión periódica del estado de la señalética, asegurando su visibilidad y legibilidad. En caso de deterioro o ausencia, se deberá proceder a su recambio inmediato. • Registro documentado de las mantenciones del cortafuego, asegurando su adecuada conservación y funcionalidad como medida preventiva ante incendios.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Evacuar inmediatamente el área afectada y dar aviso al Supervisor, Prevencionista de Riesgos, Brigada de Emergencia y Gerencia Agrícola de Viña San Pedro Tarapacá, asegurando una respuesta coordinada. • El Coordinador de Emergencia, junto con la Brigada de Emergencias, ordenará la evacuación inmediata del personal, mientras que el Encargado de Comunicaciones (Portería) realizará el llamado a Bomberos (132). • No intentar combatir el incendio bajo ninguna circunstancia, priorizando la evacuación segura del



	personal hacia las zonas de seguridad establecidas. En caso de que haya trabajadores afectados, se deberá solicitar asistencia a los servicios de emergencia, contactando a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) al 1404 o a Ambulancias al 131.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinos se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, dentro de un plazo de 48 horas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.3. Riesgo o Contingencia 3: Emisión de Olores Molestos.

Tabla 7.1.3. Riesgo: Emisión de Olores Molestos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Realizar controles periódicos de temperatura en cada pila de compostaje, asegurando que los valores se mantengan dentro de los rangos adecuados para evitar riesgos de sobrecalentamiento. - Airear las pilas mediante volteos sucesivos, favoreciendo la oxigenación del material y evitando la acumulación de calor excesivo que pueda generar condiciones propicias para la combustión espontánea.
Forma de control y seguimiento	- Mantener un registro documentado del control de temperatura de cada pila, asegurando el monitoreo constante de los valores para prevenir condiciones de riesgo. - Registrar y documentar los volteos sucesivos realizados en cada pila, verificando que se cumpla con la frecuencia necesaria para garantizar una adecuada oxigenación del material y evitar el sobrecalentamiento.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de generación de olores molestos en la Cancha de Compostaje, se implementarán las siguientes acciones: - Identificar la fuente de emanación del olor, verificando si proviene de la Cancha de Compostaje y si es un evento no habitual. - Realizar un volteo inmediato de las pilas para favorecer la aireación y reducir la acumulación de compuestos odorantes. De ser necesario, aplicar material seco (paja) y cubrir las pilas con polietileno para minimizar la emisión de olores. - Verificar la ubicación y origen del olor, evaluando si se debe a un mal funcionamiento, gestión incorrecta o accidente. Se considerará la orientación del viento para estimar un posible impacto odorante en comunidades vecinas. - Realizar un diagnóstico y reparación inmediata, aplicando todas las acciones necesarias para restablecer el funcionamiento normal de la cancha de compostaje. - Si el problema persiste, evaluar el retiro o conducción del material en formulación hacia una empresa



	autorizada, asegurando una gestión adecuada de los residuos. Todas estas medidas serán ejecutadas de forma inmediata o en el menor tiempo posible, con el fin de retornar a la operación normal de la cancha de compostaje y minimizar el impacto en el entorno.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a los vecinos, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión oportuna de la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.4. Riesgo o Contingencia 4: Ocurrencia de Eventos Climáticos – Precipitaciones Extremas.

Tabla 7.1.4. Riesgo de Ocurrencia de Eventos Climáticos – Precipitaciones Extremas.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El encargado de la cancha de compostaje realizará una revisión periódica del pronóstico meteorológico agrícola a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DGAC) (https://www.meteochile.gob.cl/PortalDMC-web/index.xhtml), con el objetivo de detectar posibles eventos de precipitaciones extremas. - En caso de pronóstico de lluvias intensas, se informará a los trabajadores para que cubran las pilas de compostaje con geomembrana, evitando el exceso de humedad y posibles lixiviaciones. - Garantizar la disponibilidad de geomembranas en buen estado, asegurando su uso inmediato en caso de precipitaciones extremas. - Mantener las vías de circulación limpias y despejadas, evitando el escurrimiento de materiales y garantizando la seguridad operativa. - Realizar mantenciones periódicas a la zanja de aguas lluvias, asegurando su correcto funcionamiento y capacidad de drenaje.
Forma de control y seguimiento	- Registro documentado de avisos meteorológicos, en caso de detectar eventos climatológicos con precipitaciones extremas, asegurando una respuesta preventiva oportuna. - Registro de la instalación de geomembrana sobre las pilas, garantizando su correcta colocación previo al inicio de las precipitaciones, para evitar lixiviaciones y exceso de humedad. - Inspecciones periódicas para verificar la limpieza y mantenimiento de la zanja de aguas lluvias, asegurando su funcionalidad y evitando obstrucciones.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Activar las comunicaciones, informando de inmediato a los encargados de área sobre la ocurrencia de una



	emergencia climática, permitiendo una toma de decisiones rápida y eficiente. • Suspender todas las actividades del Proyecto mientras persista la condición climática adversa, asegurando la protección del personal e infraestructura. • Restringir la circulación de peatones, vehículos y maquinarias en la zona afectada, con el objetivo de evitar accidentes durante el evento. • Evacuar las instalaciones en caso de riesgo para la salud o integridad de las personas, siguiendo los protocolos de seguridad establecidos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a los vecinos, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión oportuna de la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.5. Riesgo o Contingencia 5: Ocurrencia de Eventos Climáticos – Olas de Calor.

Tabla 7.1.5. Riesgo de Ocurrencia de Eventos Climáticos – Olas de Calor.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Ante el pronóstico de 14 días adicionales con olas de calor superiores a 30°C, según la revisión en la plataforma ARClím, se implementarán las siguientes medidas: • Monitoreo meteorológico: El encargado de la cancha de compostaje realizará una revisión periódica del pronóstico meteorológico agrícola a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DGAC) (https://www.meteochile.gob.cl/PortalDMC-web/index.xhtml), con el objetivo de anticipar eventos de olas de calor. • Capacitación a los trabajadores: Se impartirán charlas informativas en las que se reforzarán las siguientes medidas de autocuidado: ○ Hidratación constante, priorizando el consumo de agua y evitando bebidas azucaradas. ○ Uso de protección solar factor 50, junto con sombrero o casco con legionario y lentes de sol para minimizar la exposición a la radiación UV. ○ Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) en todo momento. • Operación de la cancha de compostaje: Durante el verano, la actividad de la cancha es menor debido a la fase de retiro de compost y mantenciones. No obstante, se mantendrá el seguimiento de la temperatura de las pilas, aumentando la frecuencia de volteos en caso de ser necesario, para evitar sobrecalentamiento y prevenir riesgos operacionales.
Forma de control y seguimiento	• Registro entrega de EPP.



	• Registro de capacitaciones realizadas. • Aplicación de protocolo de Radiación UV de origen solar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que un trabajador con exposición prolongada a la radiación solar durante períodos de altas temperaturas presente alguno de los siguientes síntomas: • Coloración roja de la piel • Sudoración excesiva • Decaimiento general • Deshidratación por falta de líquidos • Desmayos • Pérdida de conocimiento Se deberá asistir de forma inmediata al trabajador afectado, trasladándolo a una zona fresca y ventilada. Se procederá a humedecer trapos con agua fría y cubrir con ellos el rostro, brazos y pecho, asegurando su cambio constante para ayudar a disminuir la temperatura corporal. Mientras se brinda la primera asistencia, se deberá contactar de inmediato a los servicios de emergencia para garantizar la evaluación y atención médica del trabajador.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a los vecinos, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión oportuna de la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.6. Riesgo o Contingencia 6: Proliferación de Vectores de Interés Sanitario.

Tabla 7.1.6. Riesgo de Proliferación de Vectores de Interés Sanitario.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Trasladar inmediatamente los residuos orgánicos generados en las instalaciones de Viña San Pedro Tarapacá a la Cancha de Compostaje, evitando su acopio en otros recintos para prevenir la generación de olores y descomposición inadecuada. • Asegurar la aireación periódica de las pilas mediante volteos sucesivos, optimizando el proceso de compostaje y evitando condiciones anaeróbicas que puedan generar emisiones indeseadas.
Forma de control y seguimiento	• Registros de la recepción de residuos. • Registro de volteos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de una emergencia sanitaria causada por la proliferación de vectores, se procederá a contactar de inmediato a empresas especializadas en control de plagas para implementar medidas de mitigación efectivas. Asimismo, se evaluará la paralización temporal de las actividades si las condiciones lo requieren, asegurando la protección de la salud de los trabajadores y el cumplimiento de las normativas sanitarias aplicables.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a los vecinos, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión oportuna de la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.7. Riesgo o contingencia 7: Inundación.

Tabla 7.1.7. Riesgo de Inundación.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El encargado de la cancha de compostaje realizará un monitoreo periódico del pronóstico meteorológico agrícola a través de la página oficial de la Dirección Meteorológica de Chile (DGAC) (https://www.meteochile.gob.cl/PortalDMC-web/index.xhtml), con el objetivo de detectar posibles eventos climáticos que pudiesen generar inundaciones. - Se llevarán a cabo mantenciones periódicas en la zanja de aguas lluvias, asegurando su correcto funcionamiento y evitando obstrucciones que puedan afectar la evacuación de agua. - Se contará con geomembrana impermeable para cubrir las pilas en caso de precipitaciones intensas, previniendo el exceso de humedad y el arrastre de material orgánico.
Forma de control y seguimiento	- Registro documentado de avisos meteorológicos, en caso de detectar eventos climatológicos que pudiesen generar inundaciones, permitiendo una respuesta oportuna. - Inspecciones periódicas para verificar el estado y limpieza de la zanja de aguas lluvias, asegurando su correcto funcionamiento y capacidad de drenaje. - Registro de la instalación de geomembrana sobre las pilas de compostaje, previo al inicio de las precipitaciones, garantizando la protección del material orgánico ante el exceso de humedad.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Restringir la circulación de peatones, vehículos y maquinarias en el área afectada durante la ocurrencia del evento, con el objetivo de evitar riesgos de accidentes y garantizar la seguridad del personal. - Evacuar inmediatamente todas las instalaciones en caso de que se detecte un riesgo para la salud o integridad de las personas, asegurando el cumplimiento de los protocolos de emergencia y la protección de los trabajadores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a los vecinos, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia



	del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión oportuna de la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.8. Riesgo o contingencia 8: Derrumbe: Acción donde la Tierra de Mueva, se Cae o se Desplaza, Debido a la Pérdida de su Estabilidad.

Tabla 7.1.8. Riesgo de Derrumbe: Acción donde la tierra de mueva, se cae o se desplaza, debido a la pérdida de su estabilidad.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Si bien el Proyecto se emplaza sobre unidades geológicas recientes de depósitos coluviales, el entorno presenta alta estabilidad geológica, con pendientes bajas a moderadas que favorecen la detención de cualquier material que pudiese desprenderse desde las cumbres de la Cordillera de la Costa hacia la cancha de compostaje. Además, las pendientes catalogadas como moderadas se encuentran a 650 metros de distancia de la cancha, en una zona con superficies sinuosas y cobertura vegetal, lo que permite descartar la ocurrencia de procesos de remoción en masa dentro del área del Proyecto. No obstante, como medida de prevención ante un eventual riesgo de derrumbe, el Proyecto contempla las siguientes acciones: • Instruir a los trabajadores sobre la prohibición de actividades que puedan generar erosión en el suelo, tales como excavaciones o retiro de vegetación en zonas sensibles. • Establecer zonas seguras y rutas de evacuación, asegurando que el personal cuente con procedimientos claros en caso de una emergencia.
Forma de control y seguimiento	• Registro documentado de las charlas informativas dirigidas a los trabajadores, donde se refuerzan las prohibiciones de actividades que puedan generar erosión del suelo, como excavaciones o retiro de vegetación en áreas sensibles. • Inspección periódica y mantenimiento de la señalética de zonas seguras y rutas de evacuación, asegurando su correcta visibilidad y estado óptimo para una rápida identificación en caso de emergencia.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Detener de inmediato todas las actividades en la cancha de compostaje para evitar riesgos asociados a la inestabilidad del terreno. • Cercar el área afectada, restringiendo el acceso de peatones, vehículos y maquinaria, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal y prevenir accidentes. • Evaluar la necesidad de realizar un levantamiento del estado geológico del área, a fin de determinar posibles riesgos y definir medidas adecuadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a la comunidad, se



Emergencia	procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando una respuesta oportuna y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.9. Riesgo o Contingencia 9: Volcamiento de Vehículos.

Tabla 7.1.9. Riesgo de Derrumbe: Volcamiento de Vehículos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Con el objetivo de prevenir accidentes por volcamiento de vehículos, se implementarán las siguientes medidas de seguridad: • Mantener despejados, demarcados y señalizados los accesos y vías de circulación, asegurando condiciones adecuadas para el tránsito vehicular. • Limitar la velocidad de los vehículos de carga a un máximo de 50 km/h en las rutas, considerando las restricciones específicas de cada trayecto. • Instalar señalética que indique la velocidad máxima permitida para la circulación dentro del área del Proyecto. • Realizar una inspección visual en portería, previo a levantar la barrera de ingreso y egreso, con el fin de detectar si algún vehículo presenta inclinación anormal debido a su carga. • Capacitar e instruir a los trabajadores que operan maquinaria de carga, enfatizando las precauciones y restricciones necesarias para evitar incidentes.
Forma de control y seguimiento	• Registro de inducción al personal, asegurando la capacitación en medidas de seguridad vial. • Registro de implementación de señaléticas, verificando su correcta instalación y mantenimiento. • Registro de mantenciones de caminos internos, garantizando su adecuado estado y señalización. • Procedimiento ante inclinación de carga: El personal de portería solicitará la detención del vehículo y notificará al prevencionista de riesgos y jefe de operaciones, quienes, junto con el propietario de la carga, definirán un plan de acción.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Comunicar de inmediato la emergencia al jefe directo o Coordinador de Emergencias, indicando con precisión la ubicación del incidente. • Si existe riesgo para la salud o integridad de las personas, contactar al personal encargado y, de ser necesario, solicitar una ambulancia para el traslado del conductor a un recinto de salud. • En caso de volcamiento de material, coordinar su limpieza y recolección, asegurando su posterior disposición final a través de un tercero autorizado.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a la comunidad, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando una respuesta oportuna y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

7.1.10. Riesgo o contingencia 9: Atropello de Ejemplares de Fauna Silvestre.

Tabla 7.1.10. Riesgo de Derrumbe: Atropello de Ejemplares de Fauna Silvestre.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cancha de Compostaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Capacitar a los operadores sobre la fauna silvestre presente en las áreas del Proyecto, con énfasis en la identificación de especies de mayor relevancia ecológica. • Respetar las velocidades máximas y los caminos de tránsito establecidos, minimizando riesgos de afectación a la fauna local.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación a los operadores sobre fauna silvestre.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de una emergencia por atropello de un ejemplar de fauna silvestre, se deberán tomar las siguientes acciones: • Verificar el estado del animal sin moverlo ni tocarlo, evitando causar mayor daño o interferir con su condición. • Avisar de inmediato la emergencia al jefe directo o al Coordinador de Emergencias, informando la ubicación exacta del suceso. • Registrar fotográficamente el incidente, con el objetivo de identificar la especie afectada. • Contactar al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para reportar el hecho y seguir los protocolos establecidos para la atención y manejo de fauna silvestre.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que se produzcan consecuencias graves que afecten las instalaciones del Proyecto y/o a la comunidad, se procederá a notificar a las autoridades competentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), dentro de un plazo máximo de 48 horas, asegurando una respuesta oportuna y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.



8. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES

8.1.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes:

Tabla 8.1.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes:							
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación						
Variable ambiental	Calidad de aguas subterráneas						
Componente ambiental objeto de seguimiento	Aguas Subterráneas						
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	Se implementará un sistema de monitoreo de aguas subterráneas con el propósito de evaluar posibles afectaciones derivadas de la operación de la cancha de compostaje. Este sistema contemplará la instalación de dos pozos o calicatas de monitoreo, debidamente cercados, con una profundidad de 4 metros cada uno. Estos se ubicarán estratégicamente aguas arriba y aguas abajo de la cancha, de acuerdo con la pendiente del terreno. El monitoreo será realizado anualmente por el Titular durante el período de operación de la cancha, con el fin de analizar la calidad del agua subterránea y detectar su composición química, así como posibles impactos ambientales. Dicho análisis se efectuará conforme a la norma NCh411/11Of.98 para el muestreo de aguas subterráneas y se llevará a cabo en un laboratorio certificado. Figura. Calicatas de monitoreo de agua subterránea.  Fuente: Figura 16 de la Adenda Complementaria. Tabla. Coordenadas emplazamiento atravesio en cauce natural. <table><thead><tr><th rowspan="2">Puntos</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th></tr><tr><th>ESTE (m)</th><th>NORTE (m)</th></tr></thead></table>		Puntos	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE (m)	NORTE (m)
Puntos	COORDENADAS UTM (WGS 84)						
	ESTE (m)	NORTE (m)					



	<table><tr><td>Calicata 1</td><td>318.158</td><td>6.261.792</td></tr><tr><td>Calicata 2</td><td>318.894</td><td>6.261.915</td></tr></table> Fuente: Acápite 4.10 de la Adenda Complementaria. Se determinará el efecto de la cancha de compostaje considerando que una de las calicatas (Calicata 2) se ubicará a mayor distancia, pendiente arriba, con el propósito de servir como punto de control de las condiciones naturales del sistema. Esto permitirá una evaluación validada de la calidad del agua subterránea, asegurando un análisis representativo y fiable.	Calicata 1	318.158	6.261.792	Calicata 2	318.894	6.261.915
Calicata 1	318.158	6.261.792					
Calicata 2	318.894	6.261.915					
Parámetros a monitorear	Los parámetros para monitorear serán los siguientes: • pH [Unidad de pH] • Coliformes fecales (NMP/100 ml) • Compuestos nitrogenados: N-Nitrato, N-Nitrito, Nitrógeno Kjeldahl y Nitrógeno Total (NKT + NO₃ + NO₂) [mg/L] • Materia orgánica • Carbono orgánico [mg/L] • Temperatura [°C] • Humedad del terreno [%]						
Límites permitidos o comprometidos	No aplica, ya que se trata de una contrastación entre dos puntos de monitoreo, realizada tanto antes como después de la actividad, con el fin de evaluar posibles variaciones en la calidad del agua subterránea.						
Duración y frecuencia de la medición	• Plazo: Durante el período en que la cancha se encuentre operativa. • Frecuencia: Anual.						
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	Este análisis se llevará a cabo conforme a la norma NCh411/11Of.98 para el muestreo de aguas subterráneas y será realizado por un laboratorio certificado.						
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Anual						
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su plataforma web.						
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Acápite 4.10 de la Adenda Complementaria.						

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

9.1.1. Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)

Tabla 9.1.1 Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	• D.S N°31/96, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia, que Declara Zona Saturada por Ozono, Material Particulado Respirable, Partículas en Suspensión y Monóxido de Carbono, y Zona Latente por Dióxido de Nitrógeno, al Área que Indica.



	D.S N°67/2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana de Santiago.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de Vehículos.
Forma de cumplimiento	El titular señala en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, que cumple con la normativa vigente y que al comparar las emisiones anuales con lo establecido en el Artículo 64 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), se observa que se superan los límites de Material Particulado desde el año 3 en adelante, por lo anterior se deben compensar las emisiones de Material Particulado, por lo que tendrá que presentar un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) ante la Seremi Medio Ambiente. Además, señala en el punto 6 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria que, como medida de control se exigirá que todos los camiones involucrados en las actividades de operación de la Cancha de Compostaje cuenten con sus revisiones técnicas y permisos de circulación al día. En cuanto al tractor, se realizarán mantenciones y se exigirá contar con permisos al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1. Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”	
Componente/materia:	Emisiones y Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Registro del establecimiento en la plataforma ventanilla única del RETC y realización los reportes aplicables, en los periodos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema ventanilla única.
Forma de control y seguimiento	El control y seguimiento se realiza a través de la plataforma ventanilla única, verificando la realización de los reportes aplicables.

9.2.2. Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Fase de Operación



cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	En cuanto a las medidas de abatimiento y control de emisiones, el Proyecto implementará acciones preventivas para minimizar la generación de contaminantes atmosféricos. Entre las principales medidas consideradas se incluyen: • Transporte de materiales con la carga cubierta con una lona firmemente sujeta a la carrocería, evitando la dispersión de partículas. • Humectación de caminos internos no pavimentados para reducir la suspensión de polvo en el ambiente. • Prohibición de la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles, previniendo la emisión de contaminantes. • Exigencia de vehículos con revisión técnica al día, asegurando el cumplimiento de las normas de emisión vigentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno de las actividades de control de emisiones atmosféricas y copia de revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia de las revisiones técnicas y de gases al día.

9.2.3. Norma D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día, además, serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día).

9.2.4. Norma D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la



	Revisión Técnica al día, además, serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día).

9.2.5. Norma D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de la Cancha de Compostaje
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar las emisiones de MP10, CO, NOx, SOx, COV mediante el portal electrónico del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Declaración del año que corresponda para disponibilidad y fiscalización de la Autoridad.

9.2.6. Norma D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.7. Norma D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción,	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.



emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.8. Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla exigir a todo vehículo el uso de carpas (o lonas) cuando transporten los residuos orgánicos y compost.
Indicador que acredita su cumplimiento	El encargado de portería debe estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida con su carga cubierta. En caso de que esto no sea así, se comunicará con Supervisor quien deberá gestionar la implementación de la lona a la brevedad.
Forma de control y seguimiento	Registros de aviso de portería e implementación de la lona, a fin de dejar constancia de que los camiones circulan con la carga cubierta.

9.2.9. Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones de Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cancha de Compostaje
Forma de cumplimiento	Se desarrolló un Estudio de Ruido, el cual se presenta en el Anexo 2.1 de la DIA, que muestra de manera detallada los antecedentes técnicos que permiten demostrar que las emisiones de ruido asociadas a la ejecución del Proyecto están ampliamente por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Ruido, adjunto en Anexo 2.1 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	No Aplica



9.2.10. Norma D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”

Tabla 9.2.10 Norma D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”	
Componente/materia:	Residuos Sólidos y Líquidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cancha de Compostaje
Forma de cumplimiento	Actualmente, la Cancha de Compostaje cuenta con la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, la cual se encuentra adjunta en el Anexo 3.3 de la DIA. Posteriormente se gestionará la correspondiente autorización ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con el propósito de informar sobre los nuevos antecedentes que incorpora el Proyecto y garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable. Respecto a el suministro de agua potable y tratamiento de aguas servidas es mediante conexiones existentes en las instalaciones de VSPT, Bodega Isla de Maipo (ver resoluciones en Anexo 3.2 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitud de Autorización Sanitaria para el funcionamiento de la Cancha de Compostaje.
Forma de control y seguimiento	Resolución Sanitaria que autorice el funcionamiento de la Cancha de Compostaje.

9.2.11. Norma D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”

Tabla 9.2.11 Norma D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”	
Componente/materia:	Residuos Sólidos y Líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Actualmente, la Cancha de Compostaje cuenta con la Resolución Sanitaria N° 14.388, otorgada el 14 de diciembre de 2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, la cual se encuentra adjunta en el Anexo 3.3 de la DIA. Posteriormente se gestionará la correspondiente autorización ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con el propósito de informar sobre los nuevos antecedentes que incorpora el Proyecto y garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable. Respecto a el suministro de agua potable y tratamiento de aguas servidas es mediante conexiones existentes en las instalaciones de VSPT, Bodega Isla de Maipo (ver resoluciones en Anexo 3.2 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitud de Autorización Sanitaria para el funcionamiento de la Cancha de Compostaje.
Forma de control y seguimiento	Resolución Sanitaria que autorice el funcionamiento de la Cancha de Compostaje.



9.2.12. Norma D.S. 148/2013 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.2.12 Norma D.S. N°148/2013 del Ministerio de Salud, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"	
Componente/materia:	Residuos Sólidos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Derrame de combustible.
Forma de cumplimiento	Cumplir con los requerimientos del D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, asegurando el correcto manejo de residuos peligrosos conforme a la normativa vigente. • Ejecutar mantenciones, cambios de aceite y filtros de combustible de camiones y maquinaria en sitios autorizados fuera del área del Proyecto, evitando riesgos de contaminación. • Capacitar a los trabajadores en el procedimiento de manejo de sustancias y residuos peligrosos, asegurando que conozcan los protocolos de seguridad y respuesta ante incidentes. • Establecer capacitaciones continuas al personal encargado, enfocadas en el manejo y contención de derrames, garantizando una respuesta rápida y efectiva ante emergencias. • En caso de contacto con el compost, proceder a la separación inmediata del material contaminado, asegurando su traslado a un sitio autorizado para la disposición segura de residuos peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de mantenimiento periódico de la maquinaria utilizada en la fase de operación, fuera del proyecto. • Registro documentado de las capacitaciones impartidas a los trabajadores sobre el manejo de sustancias y residuos peligrosos, así como sobre los procedimientos de contención de derrames, garantizando su correcta formación y preparación.
Forma de control y seguimiento	• Solo el personal capacitado en el manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos podrá intervenir en la contención y control del derrame. • Restringir el acceso de personas no autorizadas al área afectada y prohibir la circulación de vehículos o maquinaria, evitando la propagación del contaminante. • Controlar el derrame utilizando material absorbente, como arena, tierra u otro material, con el fin de minimizar su extensión y evitar la infiltración en el suelo desprotegido.

9.2.13. Norma D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, "Código De Aguas"

Tabla 9.2.13 Norma D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, "Código De Aguas"	
Componente/materia:	Recurso hídrico
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cruces de canal en camino que es utilizados por los camiones del proyecto. Antecedentes PAS 156, se adjuntan en Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria.
Forma de cumplimiento	Presentación de antecedentes para solicitud de PAS 156. Operación y mantención de las obras por parte del titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitud autorización sectorial de las obras de cruces de canal superficial
Forma de control y	Mantener disponible en toda instancia la Resolución de aprobación emitida



seguimiento	por la DGA en caso de fiscalización.
-------------	--------------------------------------

9.2.14. Norma D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60

Tabla 9.2.14 Norma D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60.	
Componente/materia:	Vialidad y Transportes
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se realizará el traslado de compost, guano y paja por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de caminos públicos y de sus fajas fiscales dentro del área de influencia y en la zona del Proyecto. En este contexto, el uso de dichas vías se realizará conforme a la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de las directrices establecidas para la conservación y correcta utilización de la infraestructura vial.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

9.2.15. Norma D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”

Tabla 9.2.15 Norma D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”	
Componente/materia:	Vialidad y Transportes
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Los vehículos no excederán los pesos máximos establecidos, estos se pesarán previo al retiro de las instalaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de pesaje de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros de pesaje de los vehículos.

9.2.16. Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”

Tabla 9.2.16 Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”	
Componente/materia:	Vialidad y Transportes
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente Decreto,



	respetando los horarios de circulación y antigüedad para vehículos de carga establecidos en ella. Específicamente, el Decreto prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías ubicadas al interior del Anillo Américo Vespucio, excluyendo las autopistas Av. Presidente Eduardo Frei Montalva (Ruta 5 Norte) y Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez (Ruta 5 Sur) y el eje Av. Cerrillos - Av. General Velázquez - Av. Joaquín Walker Martínez - Av. Apóstol Santiago, de la Región Metropolitana. La prohibición aplica para los camiones de más de dos ejes y/o peso bruto mayor a 18 toneladas de lunes a viernes entre las 7:30 y 10:00 horas y entre las 18:00 y 20:30 horas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer horarios de tránsito por las vías indicadas la normativa.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los vehículos, el cual detallará los horarios y patentes. De esta manera será posible tener un control y seguimiento de los vehículos que utilizan vías con restricciones.

9.2.17. Norma Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”

Tabla 9.2.17 Norma Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”	
Componente/materia:	Vialidad y Transportes
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Los camiones utilizados cumplirán con las dimensiones límite establecidas en el reglamento vigente, sin exceder las especificaciones permitidas, excluyendo los espejos retrovisores exteriores y sus soportes. En caso de transportar equipos de proceso que excedan las medidas de tamaño y/o peso estipuladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se definirán las medidas de seguridad adecuadas para cada situación.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el caso de ser necesario se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

9.2.18. Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

Tabla 9.2.18 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”	
Componente/materia:	Vialidad y Transportes
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos de la Cancha de Compostaje.
Forma de cumplimiento	Los camiones utilizados cumplirán con las dimensiones límite establecidas en el reglamento vigente, sin exceder las especificaciones permitidas, excluyendo los espejos retrovisores exteriores y sus soportes. En caso de transportar equipos de proceso que excedan las medidas de tamaño y/o peso estipuladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección



	de Vialidad y se definirán las medidas de seguridad adecuadas para cada situación.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el caso de ser necesario se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. Norma Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales

Tabla 9.3.1 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales	
Componente/materia:	Patrimonio Cultural
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cancha de Compostaje
Forma de cumplimiento	Se llevó a cabo una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, concluyéndose que no se identifican bienes patrimoniales ni arqueológicos dentro del Área de Influencia del Proyecto. Esta conclusión se fundamenta en el Informe de Inspección Arqueológica elaborado para el Proyecto, donde se indica que la inspección visual del terreno no evidenció la presencia de vestigios arqueológicos, históricos o subactuales. Asimismo, la revisión de antecedentes bibliográficos y de proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en el sector no reporta hallazgos de sitios arqueológicos en las inmediaciones del Proyecto. Además, se destaca que la cancha de compostaje ya se encuentra habilitada y en funcionamiento, por lo que no contempla movimientos de tierra ni nuevas obras que pudieran generar impactos sobre el patrimonio cultural. Para mayor detalle, el informe completo se encuentra en el Anexo 2.4 de la DIA
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe Prospección Arqueológica, Anexo 2.4.de la DIA.
Forma de control y seguimiento	No Aplica.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso Art. 140 del RSEIA.

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cancha de Compostaje (Recepción y tratamiento de residuos orgánicos).
Condiciones o exigencias específicas	El manejo de residuos en el Proyecto contempla el



para su otorgamiento	almacenamiento, tratamiento y disposición final del material orgánico mediante un sistema de compostaje. Las pilas de compostaje son volteadas periódicamente para asegurar su aireación y optimizar el proceso de degradación, minimizando la generación de olores. Los lixiviados generados se conducen a través de un sistema de zanjas impermeabilizadas hacia una cámara de captación, evitando su infiltración al suelo. El agua de escorrentía es manejada mediante drenajes diseñados para evitar acumulaciones y riesgos ambientales. El compost obtenido es utilizado dentro de los predios de la Viña San Pedro Tarapacá, garantizando su aprovechamiento sin acopios prolongados. Mayores antecedentes en el Anexo 4.1 de la Adenda Comprendería.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto la SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, se pronunció conforme.

10.1.2. Permiso Art. 156 del RSEIA.

Tabla 10.1.2 Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica.	– Atravieso vehicular tipo badén
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el punto 4 del Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria, muestra un resumen de las obras del Proyecto a las cuales les aplicaría el PAS 156 que corresponden a la Construcción de un atravesio: La obra consiste en un puente de hormigón armado, de 7 metros de largo, 2 hojas de 3 m de ancho cada una y un espesor total de 60 cm. En la Figura 4-1 del Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria, se presenta el detalle las obras. Los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la obtención del PAS 156 del RSEIA, son presentados en el Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La DGA RM, a través de su Oficio ORD. N°382 de fecha 21 de marzo de 2025, se pronuncia conforme con los antecedentes, señalando: <i>“Con respecto a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), este Servicio confirma que al proyecto le es aplicable el PAS 156, debido a la obra de modificación de cauce para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el cauce “Quebrada Grande”, antecedentes que son presentados en el Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria”</i>



10.1.3. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje Art 161 del RSEIA.

Tabla 10.1.3 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cancha de Compostaje.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proyecto "Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT" no modifica la estructura existente de la cancha de compostaje, sino que incrementa la recepción de material orgánico hasta alcanzar 10.000 toneladas/año. Esto implica un aumento en la capacidad operativa, pasando de 28 toneladas/día a 96 toneladas/día durante el período de vendimia. El compost generado se utilizará como abono en los terrenos de la viña, sin requerir nuevas instalaciones ni un aumento en la superficie de la cancha (3,8 hectáreas). Mayores antecedentes en el Anexo 4.2 de la Adenda Comprendería.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto la SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su ORD. N° 700 del 20 de marzo de 2025, señala que: <i>"Al respecto, se pronuncia conforme y procede a calificar la actividad como MOLESTA toda vez que a pesar de la implementación de las medidas de control, la actividad podría generar olores que causen molestias a la comunidad".</i>

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario Entrega de impresiones del "Mapa de la Biodiversidad de la RMS al departamentalmente de Medio Ambiente de la Ilustra Municipalidad de Isla de Maipo.

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1: Entrega de impresiones del "Mapa de la Biodiversidad de la RMS al departamentalmente de Medio Ambiente de la Ilustra Municipalidad de Isla de Maipo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> El objetivo de esta iniciativa es entregar material educativo ambiental a la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, con el propósito de fortalecer la difusión de información sobre biodiversidad en la comunidad local. <u>Descripción:</u> Para ello, se imprimirá un total de 500 ejemplares del "Mapa de la Biodiversidad de la Región Metropolitana de Santiago", los cuales serán entregados al Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad. Las impresiones contemplarán dimensiones de 70 x 60 cm para el mapa y 31 x 36 cm para la ficha asociada. <u>Justificación:</u> Esta medida se justifica en la necesidad de apoyar la gestión municipal en materia de educación ambiental, proporcionando recursos didácticos que faciliten la concientización sobre la biodiversidad y el cuidado del entorno en la comunidad de Isla de Maipo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Comuna de Isla de Maipo. <u>Forma:</u> Se entregarán 500 ejemplares del "Mapa de la Biodiversidad de la Región Metropolitana de Santiago" al Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre



	Municipalidad de Isla de Maipo. <u>Oportunidad:</u> Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y cuando el Proyecto se encuentre en plena operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Factura de las impresiones realizadas. • Fotografía de las impresiones entregadas. • Carta conductora de la entrega a la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo.
Forma de control y seguimiento	Entrega de los indicadores a través de la plataforma de seguimiento de la SMA.

11.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1. Condición o exigencia 1: Fauna - SAG, Región Metropolitana de Santiago.

Tabla 11.2.1 Condición o exigencia sobre Fauna - SAG, Región Metropolitana de Santiago.

Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 1914 del SAG, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 6 de diciembre de 2024, señala: <i>“En base a lo estipulado en Anexo N°5 Plan de Contingencias y Emergencias, en Tabla N°11: “Situación de riesgo o contingencia: Atropello de Ejemplares de Fauna Silvestre” se indica que las acciones a realizar frente a accidentes con fauna son de responsabilidad del titular, el que debe hacerse cargo del traslado y costos asociados, además procedimientos ante individuos de fauna afectada deben ser realizados en el Centro de Rescate de Fauna mas cercano encontrándose debidamente autorizado por el SAG.”</i>
-----------------------	--

11.2.2. Condición o exigencia 2: Vialidad - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago.

Tabla 11.2.2 Condición o exigencia sobre Vialidad - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago.

Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 37389/2024 SRM-RM de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago de fecha 12 de diciembre de 2024, en que señala: <i>De la revisión del documento citado anteriormente, este Órgano de Administración del Estado se manifiesta conforme, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</i> <i>1. El titular deberá cumplir plenamente con las rutas del proyecto presentadas en el archivo KMZ EIV Cancha de Compostaje, que se encuentra en el anexo 2.4 Vial.</i> <i>2. El titular deberá dar total cumplimiento a lo estipulado en la Tabla 4-4: Flujo diario Fase de Construcción y Tabla 4-2: Flujo aportado por el Proyecto en la fase de operación, que se encuentran en el Anexo 2.4 Estudio vial.</i> <i>3. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i> <i>4. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°298/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.</i> <i>5. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 75 de 1987 del Ministerio</i>
-----------------------	--



	de Transportes y Telecomunicaciones, que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma tal que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. 6. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 200/1993, el cual establece pesos máximos a los vehículos para circular en vías urbanas del país. 7. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
--	---

11.2.3. Condición o exigencia 3: Emisiones – Seremi Medio Ambiente.

Tabla 11.2.3 Condición o exigencia sobre Emisiones – Seremi Medio Ambiente.											
Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 1830 de SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 21 de marzo de 2025, señala:										
	“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).										
	<i>Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i>										
	Tabla 1: Emisiones de MP2,5 equivalente a compensar, proyecto “Regularización de estanques de almacenamiento de sustancias peligrosas, caldera y planta de tratamiento de riles”										
	<table><tr><th>Año</th><th>MP10 eq (ton/año)</th><th>MP10 eq al 120% (ton/año)</th></tr><tr><td>3</td><td>3,223</td><td>3,868</td></tr><tr><td>4 y posteriores</td><td>3,178</td><td>3,814</td></tr></table>	Año	MP10 eq (ton/año)	MP10 eq al 120% (ton/año)	3	3,223	3,868	4 y posteriores	3,178	3,814	
Año	MP10 eq (ton/año)	MP10 eq al 120% (ton/año)									
3	3,223	3,868									
4 y posteriores	3,178	3,814									
	Fuente: Elaborado a partir de la del Anexo 2.1 Actualización estimación de emisiones atmosféricas, de la Adenda Complementaria.										
	Según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios: · Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. · Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. · Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. · Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”										



11.2.4. Condición o exigencia 4: Olor – Seremi Medio Ambiente.

Tabla 11.2.4 Condición o exigencia sobre Olor – Seremi Medio Ambiente.	
Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 1830 de SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 21 de marzo de 2025, señala: <i>“1--Presentar los medios de verificación que acrediten el manejo adecuado de guano mediante camiones estancos y/o encarpados en su parte superior, que impidan la caída de material, derrames y la emanación de olores molestos durante su traslado, conforme a lo declarado por el titular en respuesta a la observación 4.3 de la ICSARA complementaria. Lo anterior, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.</i> <i>2-- Presentar de forma anual los antecedentes que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Olor, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.”</i>

11.2.5. Condición o exigencia 5: Recursos Hídricos – DGA.

Tabla 11.2.5 Condición o exigencia sobre Recursos Hídricos – DGA.	
Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 382 de la DGA, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 21 de marzo de 2025, señala: <i>“2. Con respecto a la respuesta 3.2.3, en la que el titular aclara que La obra observada en la Figura 3-2 del Anexo 4.2 “PAS 156” corresponde a una infraestructura antigua de probable función hidráulica. Se presume que pudo haber operado como un sistema de descarga hacia el cauce de la Quebrada Grande, considerando la disposición de los elementos y su ubicación en relación con el lecho. b) y c) Esta estructura se encuentra actualmente en desuso y sin nombre, es previa a la adquisición del terreno por parte de VSPT, y no fue intervenida durante la construcción del puente existe por el cual se presenta el Permiso Ambiental Sectorial N° 156 y tampoco será intervenida o utilizada por el presente proyecto. Al respecto, se hace presente al titular que, cualquier modificación que se proyecte a futuro sobre dicha obra de descarga y/o cualquier otra obra en cauce, debe contar con la aprobación sectorial mediante un permiso de modificación de cauce, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024, modificación que puede ser objeto de fiscalización tanto ambiental como sectorial.</i> <i>3. Que, cómo fue indicado por este Servicio durante el proceso de evaluación ambiental, el titular se deberá presentar ante la DGA RMS, todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio de manera sectorial, asociados al comportamiento hidráulico de las obras. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño exigidos en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de DGA en 2016, en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.”</i>



11.2.6. Condición o exigencia 6: Compatibilidad territorial – Seremi de Vivienda y Urbanismo.

Tabla 11.2.6 Condición o exigencia sobre Compatibilidad territorial – Seremi de Vivienda y Urbanismo.	
Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 752 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago, de fecha 21 de marzo de 2025, señala: <i>“Conforme a lo anterior y, en virtud de las atribuciones y competencias que posee este organismo en el marco de la legislación urbana vigente, es decir, la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el proyecto queda condicionado a que:</i> <i>a. Dado que el proyecto se emplaza colindante al canal El Rosario y según antecedentes emanados por el CIP, el predio se emplaza en área de riesgo de inundación por napas freáticas (a.2). conforme al Ar. 8.2.1.1. del PRMS y en área restringida por cordones montañosos en virtud del Art. 8.3.3. del PRMS, se deberá monitorear que no exista afectación a la faja de resguardo del canal antes citado ni de las napas subterráneas, además de monitorear las acciones propuestas en la Tabla 55 de la Adenda Complementaria respecto de la situación de riesgo o contingencia por inundación posterior a eventos climáticos con condiciones adversas como lluvias intensas y generar medidas correctivas cuando corresponda, a modo de evitar la afectación tanto del proyecto como de su entorno.</i> <i>Cabe hacer presente que corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Isla de Maipo velar por el fiel cumplimiento de la legislación y normas urbanísticas que se aplican al proyecto, tales como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).”</i>

11.2.7. Condición o exigencia 7: Ruido y vibraciones - SEREMI de Salud.

Tabla 11.2.7 Condición o exigencia sobre Ruido y vibraciones - SEREMI de Salud.	
Condición o exigencia	De acuerdo con el ORD N° 1776 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago de fecha 19 de julio de 2024, en que señala: <i>“(…)</i> Acústica <i>1. En materia de acústica ambiental, esta Autoridad Sanitaria informa que no se tienen observaciones al proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace, la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos.”</i>

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/08/2024 y en el diario I Diario electrónico EXTRACTOLEGAL.CL con fecha 01/08/2024. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio y TV Nuevo Mundo” entre los días 02/08/2024 y 08/08/2024, según consta en el certificado S/N fe fecha 12/08/2024 emitido por la misma radio. Con fecha 12/10/2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la



solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 1. Antecedentes del titular • Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad • Tabla 2.1: Modificación de RCA • Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental • Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto • Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial • Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional • Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal • Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA • Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA • Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad • Tabla 4.1.1: Coordenadas del Proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19. • Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto • Tabla 4.3 Acciones del proyecto • Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad



	• Tabla 4.5 Mano de obra • Tabla 4.6.1.1 Partes y obras • Tabla 4.6.1.2 Acciones • Tabla 4.6.2 Suministros básicos • Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar • Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera • Tabla: 4.6.1.1: Emisiones de la Habilitación de la Cancha de Compostaje • Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas • Tabla 4.6.4.3 Ruido • Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones • Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos • Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos • Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente • Tabla 4.7.1.1 Partes y obras • Tabla 4.7.1.2 Acciones • Tabla 4.7.2 Suministros básicos • Tabla 4.7.3 Productos generados • Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar • Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera • Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones de la Fase de Operación • Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas • Tabla 4.7.5.3 Ruido • Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones • Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos • Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos • Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”



g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 7.1.1. Riesgo de Actividad Sísmica. • Tabla 7.1.2. Riesgo: Incendios en Cancha de Compostaje. • Tabla 7.1.3. Riesgo: Emisión de Olores Molestos. • Tabla 7.1.4. Riesgo de Ocurrencia de Eventos Climáticos – Precipitaciones Extremas. • Tabla 7.1.5 Riesgo de Ocurrencia de Eventos Climáticos – Olas de Calor. • Tabla 7.1.6. Riesgo de Proliferación de Vectores de Interés Sanitario. • Tabla 7.1.7. Riesgo de Inundación. • Tabla 7.1.8. Riesgo de Derrumbe: Acción donde la tierra de nueva, se cae o se desplaza, debido a la pérdida de su estabilidad. • Tabla 7.1.9. Riesgo de Derrumbe: Volcamiento de Vehículos. • Tabla 7.1.10. Riesgo de Derrumbe: Atropello de Ejemplares de Fauna Silvestre.
h) Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 8.1.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes.
i) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 9.1.1 Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA) • Tabla 9.2.1 Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC” • Tabla 9.2.2 Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza” • Tabla 9.2.3 Norma D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control” • Tabla 9.2.4 Norma D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna” • Tabla 9.2.5 Norma D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica” • Tabla 9.2.6 Norma D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica” • Tabla 9.2.7 Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”



	• Tabla 9.2.8 Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica” • Tabla 9.2.9 Norma D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” • Tabla 9.2.10 Norma D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario” • Tabla 9.2.12 Norma D.S. 148/2013 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. • Tabla 9.2.13 Norma D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, “Código De Aguas” • Tabla 9.2.14 Norma D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60. • Tabla 9.2.15 Norma D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País” • Tabla 9.2.16 Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio” • Tabla 9.2.17 Norma Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica” • Tabla 9.2.18 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos” • Tabla 9.3.1 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales • Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA. • Tabla 10.1.3. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del RSEIA. • Tabla 10.1.2. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1: Entrega de impresiones del "Mapa de la Biodiversidad de la RMS al departamentalmente de Medio Ambiente de la Ilustra Municipalidad de Isla de Maipo. • Tabla 11.2.1 Condición o exigencia 1: Fauna - SAG, Región Metropolitana de Santiago. • Tabla 11.2.2 Condición o exigencia 2: Vialidad - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago. • Tabla 11.2.3 Condición o exigencia 3: Emisiones –



	Seremi Medio Ambiente. • Tabla 11.2.4 Condición o exigencia 4: Olor – Seremi Medio Ambiente. • Tabla 11.2.5 Condición o exigencia 5: Recursos Hídricos – DGA. • Tabla 11.2.6 Condición o exigencia 6: Compatibilidad territorial – Seremi de Vivienda y Urbanismo. • Tabla 11.2.7 Condición o exigencia 7: Ruido y vibraciones - SEREMI de Salud.
--	---

JMM/CLV

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
 Director
 Secretario Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

